

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 26

Cuaderno No. 432

Año 1813.

No. de hojas útiles 104.

Autos seguidos por D. Manuel de Rosas y Zorrilla Albacea de D. Alonso Benites, sobre rendición de cuentas de su cargo, en los que inciden las presentaciones de D. Manuel Gorostiaga y D. José Ramón de Pazos relativas a la devolución de relojes pignorados por ellos.

Clasificación Cabildo.

CA-30 1

Causas Civiles.

CAJ 172

DOC 3274

F 103 (extratula)

Cancelado N^o 2669

Comprobantes de la cuenta de la
testamentaria de don Alonso

TOS

Benito Benito y un Docum. de Data

comprobantes de la ^{ta} de la tes-

tament. de D. Alonso Benites -

numerados de N^o 1. a 61.

Yo  Ano de 1813. = 1/

C 1813



legajo

Classified

P

Razon de las Misas que se han distribuido p.^a mi marido
y algunos otros gastos actuados en el entierro del cadav
ver de D. Alonso Benites como su director espiritual q.^l
fui en los ultimos dias de su fallecimiento..... Chaver
Por 5^a p.^a que entregue a D. Vicente del foro sapinar
mayor del H. Hospital del Espiritu Santo donde
fallecio el citado Benites p.^a la luminaria de cinco
Misas en oro p.^a los tres Sacerdotes q.^l hicieron la
func.^l fúnebre y los dos Capellanes del Hospital..... 100 5-
Por 12^a p.^a a otros tantos Sacerdotes p.^a otras tan
tas q.^l celebraron en la Iglesia del referido Hos
pital al tiempo del entierro..... 142-
Por 3^a p.^a p.^a las tres Misas de Agonia q.^l se cele
braron en los dias 16^a, 17^a y 18 del p.^{te} mes..... 100 3-
Por 3^a p.^a mas en la Simana de otras tantas Misas
q.^l se celebraron en diversas Iglesias..... 100 3-
Por 3^a p.^a p.^a la Simana de otras tantas Misas en el
dia posterior a su entierro..... 100 3-
Por 4^a p.^a dados al Moro q.^l amortajo el cadaver..... 100 0-4-
Por 6^a p.^a a tres Negros del Parron q.^l introduje
ron el cadaver en el Nicho..... 100 0-6-
227-2-

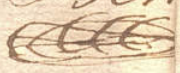
He recibido del S. D. Manuel de Poras y Lozavilla, los veinte y
se p.^a dos p.^a q.^l importa la anterior cuenta q.^l me los entrego como
bacea q.^l es del citado Benites Lima y Feb. 19^a de 1812

Jose Maria Gonzalez



Como hijos y herederos q.^l somos de n.^{ro} Padre D. Alon
zo Benites, hemos presenciado la entrega q.^l ha hecho el S.^{to}

Alcaldes de este Dineo al S.^{to} D. D. Jose M. Gonzalez
p.^a la q.^a hemos prestado nuestra annuencian y consen-
timiento. Lima et alio.

Juan delos San
Ben


N^o 2

Precio del S^o D. Manuel Rosas la cantidad de
treinta y dos pesos dos reales, de diez de Cauri in
cluido la Fab^a como Alvaresa del finado D.ⁿ
Alfonso Benito, q^e fallecio en el Mal Hospital
del Espiritu Santo, hoy dia de lastra. y p.^a q^e Conde
lo firmo. Sag.^a y Feb. 30^a de 1856.

Maniano Pwa

on 32 p^o 2^o xx

223

Qui del Soc^o D^o Manuel Rojas y Sorrieta
Cuarenta y un pesos tres Reales y medio del Funeral
del difunto D^o Alonso Bonítez, quien se enterró
en el Hosp^o M^o del Espiritu Santo Y para que
conste lo firmo en Lima oy 19 de Febrero
del año de 1812

Vicente del Pozo

n Alp
(y medio)

por Diputado

Nº 53

Se base y mandar se le de cama
En este Hospital del Espiritu san
to ami Padre D.º Alonso Beni
tes quedandolo Responsable al pa
go de su curacion aragon de 8 v. por
dia y sima y En.º 27. Juan Benitez
312

N^o 50^o

Junio el 12^o de Feb^o que hacen 20^o día
libres a 2^o r^o 20^o p^o

Diput vt Supra

{ son 20. p^o }

Gr^o Tenos


Recibi' del S.^a Tesorero Dr. Man.^o Rosas, como
 Abacea de Monz. Benites,inado treinta y siete
 ps. por la función de Honrras en este Cono.^{to} Gran
 de dolo Mexced, los que se han de distribuir en
 la manera sig.^{te} Prim.^{te} dia de Ygenio - 20.^{ps}
 Para doce missas - 12.
 Para vicarios de coro - 2.
 Para el organo - 4
 Para missa cantada de un A.^o - 2.
 Suma - 37.^{ps}

El P.^o Comend.^o
 P.^o 4 p. min. p. la limosna de cuarenta missas p. expensas de
 Comend.^o y oñ de los Condueros - 41.
 Lima 26. de Feb. de 1.812 Suma todo. Peioy - 41.-

Decisi de D.^o Manuel Rojas la cantidad de ^{no}
treinta y cinco pesos; limosna de treinta y cinco
Miras; las quince segun disposicion de el Fer-
tamento, y las veinte por disposicion verbal
que antes de su muerte me hizo el finado
D.^o Alonso Benitez ante sus hijos Lima
y Abail 4/1812.

Don 35. 2.^o D.^o Maria Gomez

N^o 9

Receti del S.^{to} D.^{no} Manuel Rosas Torrella tacer
p.^o quatro r.^{os} importe del Testimonio y papel sellado
del Coddicilo vel finado D.^{no} Alonso Benites en quien
en Albarea el referido S.^{to} D.^{no} Manuel. Para que conste
redoyente en Limay Febrero 22 de 1812

Son 3 p.^{as} li #

Morales

Razon Alas dñs causados por parte de los
 Dñs Man. & Roas y Tornilla en el Testam.
 del testam.º de Dñ Alonso Benites. q.
 ha pedido seague como en Alb.ª araten

Por el Pliego cada ce n. y papel 6.º 1-5-

Por el Testam.º en f.º a 3x. f.º -- 3-6-

Y mpongan dos dñs. cinco p. mes p. 5-3-

N.º q. he recibido de Dñ. por Alb.ª hoy 22 de
 febrero. de 1812. —

Villaverde

MS.

1775

St.

Recibi del Sr Dn Manuel Rosas
treinta y un p. quatro l. por la compra de

unas enrabanas de diamantes como

al banco de Dn Alonso Benites

Son 31 p. 4 l. Lima y Febrero 27
812

Manuel Ruiz

Wm. J. L. L.

218

1710-

Es recibido ocd.^o Manuel de Rojas y Loquilla, Tesorero del B. Fr^ol
 del Concul.^o de este Reino, y como Alb. tenedor de Vienes del finado d.^o
 Alonso Benicio, veinte y siete p.^o dos r.^o los mismos q.^e aquella me desto,
 segun laq.^{ta} q.^e apuntamos p.^o los apuntam.^{tos} q.^e el citado Benicio tenia hechos
 en un libro o del manep o de su tienda, en el q.^e constan los m.^{os} exp.^{os} que me ve
 nia entreg.^{os} p.^o la forma q.^e on. de un devidor exp.^{ta} q.^e la de cinco Palmasorias, q.^e senta
 que al citado s.^o Alb.^o, y los p.^o q.^e mecia dados a manag.^{ta} de echuras, y haviendo
 alcanzado en tres o mas exp.^{ta} por defer.^{ta} de pero entre el V.^o y la entrega,
 q.^e al respecto de 6 p.^o m.^{os} impongan 1 p.^o 6 n.^{os} y en 1 p.^o 4 n.^{os} en varon de echuras, re
 basados 1 p.^o q.^e en las Paradas tenia recibidos, graduadas en un al.^o p.^o por man
 co; han xerulando ami favor lo indicado, veinte y siete p.^o dos r.^o q.^e el referido
 s.^o Alb.^o me ha entregado. Lima 10: ocl.^o de 1812.

Don 24. 2^a = }

José Ayala

214

of course or

of course or

of course or

BELLO TERCERO:

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNA. DO VII.
EN EL AÑO DE 1812.

Gregorio Gastanaduy en la mejor forma de
Dño. pareço ante V. S. y digo: Que en la Disposición
Testamentaria q. otorgó D. Alonso Benítez ante Gerónimo
mro Villafuerte bajo la qual falleció a principios del
mes pasado, me dejó un Legado de cien p. de lo may bi
en parado de sus bienes. Finado el Testador ocurrió al Ab
bacea D. Manuel Rozas, y aung. no rejiste la entrega,
ga, existe la providencia del Juzgado = Por tanto =
A. V. S. Pido y suplico ^{mandar} se sirva q. el citado Abacea de D. Alonso
Benítez me entregue de sus bienes los cien p. Legado
do bajo del correspondiente requerido en Justicia &c.

Gregorio Gastanaduy

Calificando esta Parte el Legado que expresa
entregase p. el Abacea - Lima 14 Mayo 1812.

Salazar

Proveydo y firmado por el S. D. Antuan de la
lasar, Sargento mayor del Reximiento de Cavalleria

Razon individual a las obras que me mando ha-
cer D.ⁿ Alonso Boniter en esta forma
siguiente

Primamente dos pares de salu-
chos de oro y plata guarniendo
de Diamantes con el numero de
Piezas de ciento quarenta
a razón de ados de cinquenta . . . 35-

Razón de los Remiendos

Unco Cadena de mundillo para
soldadas y dantes color . . . 06-11
Y
Hon un Puño de Oro . . . 03-11
Una fundición de Oro . . . 02-14
Seis pares de Evillas de Oro para
soldadas y dantes color . . . 06-11
~~Una cadena de Oro de Oro y~~
~~componer la mitad . . . 02-11~~
Una Peyneta compotuna . . . 02-11
Suma total . . . 58-4

Nota } Acuenta a la suma anterior
me tiene dado 26.p.^d y me res-
ta 32.p.^d 4x. -

Lima y febrero 13 de 1812.

Juan Guzman

El D.ⁿ Manuel Rivas como Albasea en-
tregava la cantidad de veinte y quatro
p.^d en que se conformaron las Puntas limas
y marbol. El 1812

Salazar

Pro. y firmado

SELLO TERCERO.

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812.



p.^a el S. D. Andres de Salazar y Munizaga
Gentilme Coronel de Drag. del Part.
de Camete y Alcalde ord.^o de esta Ciu.
y su jurisdic.ⁿ p.^a su Mag. en el dia de
su fha—

Ayerre

Juan de Cebilla
Escr.^{to} Pub.^{co}



En Lima y Maxto Cutoxse con mil
ochocientos doce: here saben todos
vid.^a y en fha de D. Man. Proas
Soxilla como Alvarea del finado
D. Alvaro Benites q.ⁿ instruido
exibio dicha Caminda de q.ⁿ doy
fe.

Cebilla



^{N^o 15.}
Recibi la limosna de tres p.^{as} de D.^o Juan.
de la Cruz, tesorero del Sr.^o Tribunal del
consulado, que como Albarca del finado
D.^o Alfonso Arenitis, mesajisio por las tres
mandas forrosas y acostumbradas, a saber Santi-
bo Crisiano, S.^o Pedro de Roma, y Sancti-
go de Leticia, p.^o que conste de esto hoy 2.^o
de marzo de 1812.

3 p.^{as}

F.^o José Monifario
Espinosa

iz. 12.
1811

N^o 16.
Alfonso de Monto Benites à Joaz. Mart.
Pontos e flos lig^{tes} Debe

2 2/3 v. de dano arul	a 12 d.	32.
1/4 v. de d. Grana	a d.	18.
1/4 v. Casimiro B/Co	a 5.	06.2
1/4 v. Joaz. p. ferro	a d.	01.7
5 v. Choleta	a 6 d.	03.6
1/4 v. de Lila	a 2 d.	02.4
2 v. de ferro choleta	a 4 d.	01.4
3 1/3 v. de lotomia	a 20 d.	08.2
Sond -		78.7

Joaz. Mart. 3/8/12

Joaz. Mart. 3/8/12

Conestada esta guerra p.^a el Albacca
Don Man. Mosas Sorilla entrequese su
imp.^{te} Lima, y Ab.^l de 812 - ^{del} Ciudad.^a D. Juan
Salazar

Reciby los litentay q.
Pisos q.¹ contiene la Cit.^a de la Buella
Abonado en un Libro q.¹ d.
de la fecha Joaz. Montaner

Se conveso la q.¹ con los herederos p.^{tes} y con el Libro de la Tienda
D. Joaz. Mont.ⁿ, se halló conforme, y los t.^{es} q.¹ quienes constaba la
q.¹ compaerueron, p.^r cuya causa se halló la entrega con am.^{on}
de los curados Coerederos. Lima 4. de M.^o de 1812

Son 74: L. 53

Bonas

De consentimiento del Abacaa y heredero D.ⁿ Alonso Benites, entreguense a D.ⁿ Pedro Quevedo la cantidad de cincuenta p.^s que demanda contra D^{ha} Testamentaria, que dando esta con su D^{no} a Salvo para Kpetix contra la persona que tiene el Pelos origen de esta demanda. Lima y Abril 11^{ta} de 1812.

Salazar

He recibido de D.ⁿ Juan de Rojas y Torrealba, cincuenta p.^s como Abacaa del finado D. Alonso Benites, y p.^a virtud del mandam.^{to} or el S.^{to} Inu de la Testam.^a q.^a encare de. Lima y Abril 14^{ta} de 1812.

50. P.^a = 3

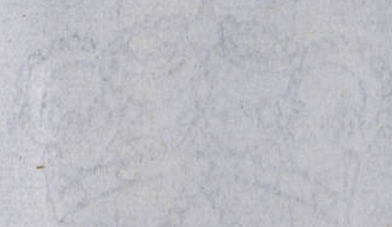
Fernando Gregorio Parraza

Pedro Quevedo

Recivimos del Sr. D. Manuel de los Rios y Lora, como Abacca del fin
D. Alonso Benito, ochenta p. respectivos á los dias q. nos han correspondido en
las Terminaciones de la Chaca Sabada, Oro, Plata, y Diamantes pertenecientes a la Termination
q. encendieron ala sanidad de ocho mil trescientos veinte y dos p. por el
Nro. Niguan, o Docum.^{to} firmamos etc en Lima y Abril 17 de 1812

En Dep. ¹/₂ can. ¹/₂ canbanan ¹/₂ de
Juan del Castillo

128.



N 19

1^{ra}
 P. del Sr. D. Manuel Pizarro, Toruella, Alcaide del finado D. Alonso
 Benito, cinco p. importe de la Teración hecha de los Efectos y Renta de un
 cuyo valor ascendió a la cantidad de quatrocientos noventa y siete p.
 H. y. Viguard o Docum.^{to} firmó este en Lima y Abril 17 de 1852

Juan Montemano

En 5 p.

N 19.

For

Habiendo producido en este Jurisd. D.ⁿ Juan Bargas á los
 Testigos D.ⁿ Jose Garol, y D.ⁿ Gregorio Gastañadui, expresando
 el p^{mo} haber visto el acto del empeño que le hizo á D. Alonso
 Benites de la Sortija q.^{ue} trata en la cantidad de ocho p.^{as} dor. vi,
 y haber expuesto el reg.^o Testigo q.^{ue} el mismo Benites le habia
 expresado tener empeñada la Expres.^{da} Sortija el Al.^o de Be.
 nites D.ⁿ Manuel Proas, y Soruilla entregará en el acto el resto
 del imp.^{to} de la expres.^{da} Sortija, q.^{ue} afuicio de Peritos se valore
 la en valor de diez y ocho p.^{as} Lima y Abril 21 de 1812.

Salazar

Don J. P. 6^{to}?Ante mi
Narciso Anto Marcade

Recebo

El = lo mudo p.^{er} de n.^o y el comp.^{to} del valor de esta Sortija Lima y
 Ab.^o 26 de 1812

Juan de Bargas

Resiva del Sr. D. Man. Pizar, como Albalaca de D. Alonso Pe-
 ñiter, treinta y seis pesos correspondientes a tres meses de Anuen-
 dam^{to} o de la tienda q. ocupaba dho finado y oy expirar en ella
 sus vienes hasta la conclusion de Inventarios, una cantidad
 de dta 24 de Enero hasta Igual fra el presente Ab. a favor
 de dore pesos cada mes y para q. conste de este endho dia

En 36 pesos }

J. Maria Berdujo

En atencion a haver justificado D.^a Maria el Rosario
 de Rosa, que D. Alonso Benitez le quedo debiendo treinta
 y quatro p.^{as} segun lo ha asegurado el mismo hijo el
 finado D. Juan Benitez, hagase saber a su Ab^a D.
 Manuel de Rosas, entregue a D.^a Maria los empuja
 dos treinta, y quatro p.^{as} viriendole de resguardo
 esta Providencia, y recibo a la Intendencia Lima
 y Abril 17 de 1812.

Salazar

Don 34, p.^o 3

B.

Beniti D. Maria el Rosario
 2000

Puri
 C. del Sr Dⁿ Man.^l Rojas Sevilla: Cin-
 co p^{rs} imp^{te} de 4. velas de a libra q^e lleva
 non al Hosp.^l del Ex^{ta} p^o alumbrar
 abex del finado Dⁿ Alonso ^{Meneses} y cuyo pago lo hace
 Dho Sr como ^{su} Albacea. Lima Ab.^l 25/8/12.

Sp^o

Francisco Meneses

De la N.^a And.^a de Chile y Arzob.^a de este Reino en
Ciudad de Suva
Amén

Don Gerónimo de Villavicencio
Obispo de Suva

Notificación En Limón Mayo ochavante de mill ochocientos y doce; de
el año. En la sabana de Suva figue todo lo contenido en
el decreto de Suva de. 15 de mayo de los años de Suva, M.^a de
finado D. Alonso de Suva, en su persona y su sucesor.

Donas

B

Villavicencio

S.^r Secret. D.ⁿ Mario de Abila

Sirvase v. extender Escritura de venta q.
le hago adu Alonso Benites del Comercio de
esta Ciudad la parte de mitad del Bergant.
San Remigio (a la) el Curacano q.^{se} halla
atracado en el Puerto del Callao, cuyo venta
es en la cantidad de mil penz q. Etoz ha de en-
tregar en el termino de cinco meses q. Empesa-
ran a correr de hoy dia de la fha a don
Jose Musulfo de este comercio a quien deve-
ra entregarlos el dho D.ⁿ Alonso de mi Cuen-
ta: Previnendose q. dha mitad la tengo en
Compania de D.ⁿ Juan Co. Alvarez, con cuya
anuencia hago esta venta, ag. agregara v.
las dem. condiciones de estilo ala validacion
del docum.^{to} en toda forma de dho. Vmo
y Acto tres de mil ochocientos once

Ant. Brachos
[Firma]

Lima, y Oct.^{to} 6. de 1811 =

Queda otorgada, y firmada en mi Pre-
sio con corrección El Escribano pu

blicar la que se contiene en la minuta
lab. ^{sta} seg. y en los terminos q. de ella
aparece aq. me remito #

Naricio de Arto
m

Lima y Mayo 9, de 1812.

Queda cancelada, la Escritura de
cion de la buelta, por el Señor D. J. de
fo quien confesó haber recibido la cantidad
los stipulos, que en ella se expresan, y q.
fue haberla recibido del Sr. D. Juan de
zon y Torrealba, Abogado Testamentario, a
Difunto D. Alonso Benítez, segun aparece
mi registro a que me remito #

Naricio de Arto
m

Derechos que corresponden al Defensor Fiscal de
Menores en la Legación de Don Alonso Benites.

Por la asistencia a quatro inventa-
rios a quatro p.^{er} quatro d. 18.

Por una vez en autos sobre hi. p.^a

Tenden 0 4, 4,

Por otra id nombrando Pauto 0 4, 4

Por otra id sobre Remunera de Curatela.. 0 4. 4

Suman por el... 31, 4.

Virra y Mayo 10
812.

R. del Abacca = D. Fourn

N 27.

N^o 26

Pagane adⁿ fran. Liera Liento. Leynte. y de impresor.
Balon. u infante. u con doban manifestia en m. m. m.

N^o 126 } 3/

Lima y Obispo. 4. 1811.

Alonso de J. Alonso
Manuel Alonso



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D. Fran. Fernz de Liera, como mas haya lugar ante V. S. Digo, que el Juado d. Alonso Benitez me tra deudor de la Causid. de 126p. valor de un fardo de Cordobanes q. le vendi, segun lo acredita el Sagaro firmado a su ruego, p. no saber firmar, de d. n. Juan. Aloncel, q. con la dunda solemnidad presento.

En Plazo es venido con excoeso, y el Alb. de d. n. Alonzo, debe satisfacer, respecto aq. la Tecam. tiene mas a su perabundancia conque haxerlo: En esta virtud oavmo ala notoria justificacion de V. S. p. q. reconocido prebiam. de sirba mandar q. el Tecam. me de y pague lo, nomina dos 126p. enco de terreno dia, vago de aperrebtim: fort.

A. S. S. pido y sup. de sirba mandar haxer segun y como llebo pedido en jur. a. y. a.

Fran Fernz Liera

El Albacea reconocera el Documento q. se expre sa y fho. satisfara su imp. dentro de terceno dia. Lima y Mayo 11 del 1812

Salazar

Ante mi

Narciso Anto Marcade

Ph. los ciento veinte y cinco pesos

Lima y Mayo 11 de 1812

Fran Fernz Liera



En cuartillo.

1227

SELLO QVARTO, VNQ VARTP
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

VAYA PARA EL REYNADO DE S. M. ED. D. FERNANDO VII.



Por com. Per. Matricula

May 2^a
1811

Juan Carmona Carpintero vela matrícula en
hecho el do. Su mando ante V. devdam. pareco y digo
que tiene contratado con D. Alonso Benitez
que le Duena del Berg. S. Virginia claufragado en
preson por
Duena el Lico, el pasar a una en aquella. Plega
que firma a pad. Vmédico las exigencias de D. D. D.
G. el Duena y. Su salvo, con ocho mil. en Lomas diarias
suplicante de do la Salda en un Puerto, ha llegar a
nigare p. aquel destino, y deida era fha ha el dia
visto y de q. se conforme el contratista en aque lla
y se le con manobra a dos pesos diarios.
Para ello se dignara V. poder informe
a la Licen que solicita al referido Duena, y que formalizado el
informe, se digna la bondad de V. con
cederme, Licencia por el termino de un año con
cion que es gracia y merced, q. espere al can
zar vela y. administra

Permitadde

Juan Carmona & Manuel Benitez

Callao 4 de Nov. de 811

Respecto haver firmado el D^{no}
D^{no} Juan Benitez conformando con el
escrito permitiendo el uso de esta licencia
presentandose con la Matrícula si aqu
por Subdeleg^{do} de Marina p. q. no le p^o
impedimentos

Tamuné

Se le quedan debidos
de su contrata hasta el 22 de Noviembre
que son 14 p. Juan Benitez

Vistos el Alb. de D^{no} Alonso Benitez en
ganá en el acto esta importancia. Lima
Mayo 14 de 1812

Ante mi

Salazar

Narciso Anto mancebo

Recivido Emanuel de Prozar Torrealba Receso
como Albacea de Alonso Benitez Caton
p. y p. q. conitelo firmo por mi d. Torrealba
perita por no poderlo hacer en Lima y en
14 de 1812 — Anuego de Miguel Carrion
Torre de Cruz prieto

El Sr. D. Alonso Benitez. Debe

Por 303 M. de labos de 5 y 6 y 7 pulgad. a 48 p. gg. Suma p. 46. 3.

Callao y En. 10 20/812

Quien Albarez

Calificada q. sea esta Deuda del modo q. el caso lo per-
mita, el Alb.º de D.º Alonso Benitez, D.º Manuel
Rosas Soxilla entregará la cantidad que

se demanda. Lima y Mayo 14 de 18

Salazar

B

Ante mi

Naveio Ant. manca

Receste

Como hijo leg.^{mo} que soy de d.^{no} Alonso Benites me consta q.^a la deuda
cuarenta y seis p.^{tes} r.^{es} del rebeno es legitima, y como tal lo juro
Dios nro s.^{or} y acuso senal de Cruz Lima vt. supra

Juan Ben

Me consta de p.^{tes} y ciencia circa q.^a la cuarenta y seis p.^{tes} r.^{es} cru
beno de la ventan a d.^{no} Luis Albarer, como lo juro a Dios nro s.^{or} y acuso
de Cruz f. Lima vt. supra

Francisco x.^{po} Miguel Jimeno
p.^o no debea fir. man.

Pedro Triel Palomaz

Son 16. f. 3r

B.^{tes} lo, cuarenta y seis p.^{tes} r.^{es} del rebeno. Lima 14 de Mayo de 1812.

Luis Alvarado

SELLO TERCERO.
 SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
 EN EL AÑO DE 1812.



D. Cayetano Bacanera con la
 atencion debida parezco ante V. S. y digo:
 q^e en virtud de los tres documentos q^e en
 debida forma p^aceran, manifestos q^e
 el finado D. Alonso Benites meher deu
 dexa en un mil e cien tof treinta y dosp.
 dor, y medio r. y mediante tener la
 testamentaria fondos p^a vatisfaren
 me, vca en vca via V. S. mandar q^e el
 Albarca en dha testam^a reconosca, dho
 document. y q^e tho vme entregue dho
 alcanse p^a tanto.

A. V. S. pido, y suplico y baso en protesta abonante
 el alcanse q^e tuviere y me huviera
 dado p^a vca en sus. X^a

Cayetano Bacanera

El Albarca de D. Alonso Benites reconos
 ca los Documentos que se expresan, y habi
 endo masa suficiente pague el alcanse

Dentro de tercero día. Lima y
Junio 1.º de 1812.

Salazar

Amén

José María de la Cruz

En el mismo día de la fecha. el del. anterior hize saber
en concepto a D. Manuel & Honor Loxilla Teron
no al W. Tribunal & el consulado, y M.^a de
D. Alonso Benites en su persona doy fe

Prozas

Prozas

He recibido del V.^o D. Manuel Moray
y Loxilla la cantidad de trescientos
cuarenta, y siete p.^{os} dor, y medio r.^o
los mismos q.^e resultaron amifa
ron en el ajuste en cuenta q.^e
practicamos con una cantidad
declaro estar ratificado Lima
y Junio 3.º de 1812 —

Son 347. 0. 2 1/2 r. = { Cayet.º Bacanera

Mr. Secre. de la Secretaria de la Raza

Don Esteban Benites vecino a esta Ciudad Comercian-
te y Nauta, se hade obligar a mi favor p^a la Comadidad de
dos Seunas y dos p^{as}. seis r. y medio, importe de unos
Diamantes Rnas q^e le vendi a esta entera satisfaci-
on y pago hade ser en los terminos siguientes =
Una a el p^{ro}mo mes de Marzo me hade dar
Quincecientos p^{as}. y el resto de los Seicientos Seunas
p^{as}. p^{as}. seis r. y medio devesa enracaxados de
esta fha a los seis meses y aguará una q^e Cumpli-
do q^e sea el p^{ro}mo y no seme satisfaciendo devesa re-
garme el medio p^{as}. Cienos mi persuna a la rta
concurra: y pondra una lra. a mas de un
de mil en talo Treinta y Lima y Febrero 1811 -

Don 1062 p^{as}. 6 r^{as}.

Cayetano Bacarrera



S. D. Cayetano Bacarrera

Queda otorgada la L^{ra} que se me pre-
viene en la minuta de arriba. Ante mi y
en mi rep^o en 15 de Feb^o de 1811.

Jose Maria de la Raza

S.^{or} Secretario

*Siempre en mandado de cancelar la es-
critura q.^{ta} se espone a la b.^{ta} Lima y
Junio 1.^o de 1812*

Carjet.^o B. de Caceres

*Queda cancelada la Es.^{ta} al margen de
su original en 1.^o de Junio de 1812*

José Maria de la Bona

Por este pagare al V.^o d. Cayetano Bacanera
 quinientos treinta, y nueve p.^{tes} cuatros r.^{tes} imp.
 en huncos de mangantes poras q.^{ta} se compran en
 entera satisfaccion en la paga satisfaciendole
 do diez p.^{tes} cada semana q.^{ta} empesare el dia
 5. de Febrero proximo Lima, y Encero 26 de 1811

con 539 p.^{tes} A. n.^o



como testigo yizente
 Maxim

Gottfried Hensler von
Königs- u. Platten Vi
Conte Mann

Pagane ala Vista G.^{ra} mi Hijo Juan
a los Santos Benites, facinta p.^a G.^{ra} el
parafe q.^a adendo ala Fraag.^{ta} Trinidad
q.^a Lotrafo a Valp.^o Lima, y Octubre 29.

con 30. p.^a

9/811

Juan de los Santos
Benites


1733

~~Benjamin~~
Benjamin

Se ha recibido de d.ⁿ Manuel de Prozas y Lorailla cuatio p.^a p.^a
 el trabajo q^{ue} impendi en el p^{ro} oclap.^{ta} labrada oclat^a tienda
 de d.ⁿ Alonso Benites en loz dos dias en q^{ue} se hicieron loz Im-
 bentarios de ella. Lima y Abril 25: or 1812. —

Don 4: p.^a = 3

Gregorio Parrañaduya

Se recibió de el S. D. Manuel de Rojas y Torre-
 Va dos q. por el trabajo q. impendi en clase de Amante
 en los dos dias que se hicieron los Embencanos de la tienda.
 de D. Alonso Benitez, de q. fue Alb. el citado S. D. Man.
 Lima y Abril 25: de 1812.

Don 2: p. 3

Juan Manrique

N³²
He Visto del S. D. Man¹. de Provas como Albacea del fin
do Dⁿ. Alonso Benites veinte y siete p.^{as} q.^{as} importan los D^{os} q.^{as} me
corresponden como Defensor nombrado p.^a la Justicia Ordin^a. de la Vir
del y Hered^a. ausentes en los Reynos de España p.^a proteger las ac
ciones q.^{as} tienen las indicadas a los bienes de dho finado y lo han
causado quatro asistencias a los Inventarios y des pedim^{tos} p.^a nom
brar Benitos p.^a las tasaciones y venta de los bienes y p.^a Verguando
de dho S.² firmo este en Lima y Junio 18 de 1812

Salvador de Castro

Pecuni del Sr. Dr. Manuel Rosas Sorilla Alvarado de
la testamentaria de Dr. Alonso Benites Diez y nueva L. Oro
cedentes de dos Notificaciones y un auto que apedinte suyo se
ha decretado en la demanda que han ynterpuesto contra
la testamentaria Dr. ^{Almona} Manuel ^{Almona} ~~Almona~~ y Compania Lima
y Junio 23 de 1812.

Son 2 f. 32.

Narciso Anto Marcade

Recept. el 25 de Mayo 20

S. J. Manuel de Rojas y Tornilla como Albacea de D. Alonso-
 Benita, en el Artículo de Compet. a p. q. los autos de esta Ventam. de dho.
 Benita, nose sigan en el Juzgado de bienes de Difunto, sino ante el S.
 Alcalde ordinario, ha pagado en la Exec. a m. de Gov. no Lo siguiente

Por un Deceto de 14 de Mayo	o.	2.
Por la Parada al Señor Juez de lo Ordinario p. ^a que informare	o.	2.
Otro Deceto de Vista al S. ^a Fiscal	o.	2.
Por la Parada ala Fiscalia	o.	2.
Deceto Definitivo de la Competencia	1.	4.
Toma de Vozon en el Libro	o.	4.
Por notificac. ^{es} personales	2.	o.
Por 142 del Exped. a 2 r. q. ha pa- gado dho. S. ^r segun el Arancel p. ^a haver promovido la Competencia q. se Declaro	10.	4
Comp. am. Recaro		

Son Quince p.^a Quatro xx. 2. 15. p.^a 4 r.
 Lima 8 de Julio de 1812.

Marto bueno -
 M. M. M. M.

Jose Bravo &
 Rueda



constan enterados en la Tesoreria de
 esta R. Aduana por D. Juan. de Rojas
 y Zorrilla como Alcaide de D. Alonso
 Benito Treuante, en el de Plateros re-
 -tenta y seis p. las mismas que quedan car-
 gadas en Alc. de caberon a f. 57. de el
 Manual corr. por cuenta de la cuota, y
 deuda respectiva al año entero de 1810,
 Contad. Gen. de la R. Aduana
 de Lima y Julio 15. de 1812.

P. 76

Praviz

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, spanning several lines across the upper half of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant.]

El Sr. Dn Alonso Benites deve

1. una beta de Lencia con peso de 90 lb a 11¹/₂ "9" 7 ¹/₄

2. 2 guatax nales con 24 pulg. a 2¹/₂ "6"

3. 1 mo ton con 12" dhas a 2¹/₂ "3"

4. 1 dho con gancho de fierro de 8 pulg a y den "2"

5. un capacho de vicia con 83 lb 20" 7 ¹/₄

Callas y oct. de 25 de 8 lb en 16¹/₂ 16"

Sonp 36 7

Antonió Martinez

Juan Benites

No habiendo obstáculo legal, el Albacea
satisfará la cantidad q. se reclama Lima
y Mayo 22 de 1812.

Gatazara

Ante mis
Narciso Antomarcade

Receptor

El Albacea dice q. no puede hacer pago a Lerona a
guna, sin special mandato cret. Sr. Juan de la Cruz
Lima y Mayo 22 de 1812.

Wmuel de Rojas

En Lima

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S.^o FERNANDO VII.

EN EL AÑO DE 1812.

D.^o Antonio Martinez vecino del Puerto del Callao en la mejor forma de dño parezca ante V.^o y digo: Que segun minoria la razon que ad junta presento, y juro el firmado D.^o Alonso Benitez que quedo deviendo treinta y seis p.^{as} siete r.^{as} resultantes de los efectos q.^{os} se vendi q.^{os} habilitacion del Puquero q.^{os} se le vario en el Puerto de Pisco. Consiguientemente a su fallecim.^{to} Reconvine al Alvarca q.^o el pago, y como se escusare a hacerlo espontaneamente. ocurri a V.^o q.^o que lo declarare como lo executo librando la provid.^a q.^o se halla al Reverso de dicha Razon. Intimada al Alvarca se recibio merced. exponiendo pagaria solo con especial mandato del J.^o Juez de la textam.

Yo no hago inconveniente q.^o ser satisfecho, ni tampoco motivo q.^o que se me haga pagar en la dilig.^a tal vez mas de lo q.^o importa el credito. Para consultar que este inconveniente y q.^o se espida el asunto con la claridad necesaria se ha de servir V.^o mandar q.^o D. Juan Benitez q.^o suscribe la Razon presentada declare bajo de juramento si la firma q.^o esta al pie del papel es suya de su puno, y letra, si ha sido a presencia, y de orden de su Padre, y si efectivam.^{te} se entregaron dichos efectos devien dere h.^ota el dia segun minoria la constancia del docum.^{to} Por tanto, y para

testando estar a su testimonio solo en lo favorable pido y suplico que habiendo p.^o presentada la Razon se sirva mandar la Reconvencia, jure, y declare el referido D. Juan Benitez en los ter

mino solicitedo, y Reuolviendo de la dilig.ª efecta
y constante el caduco se notifique al Albacea
satisfaga en el acto sin excusa, demora, ni entor-
pecimiento. J. ser así de just. que juro en lo neces-
rio concur. H. a

Antonio Martinez

Auto. 7. El contenido la Reconosca jure y declare com-
re pide y se comete: y Reuolviendo sex uenta la
deuda hagasele saber al Albacea satisfaga en
el acto como se solicita. Lima y Julio 13 de 181

Salarza

Provido y firmado p. el d.º Sr. Andres de Salarza yermunator
Caballero del ord.º de Calatrava, Cor.º de exco.º, y olli.º ord.º de
esta Ciudad ym jurid.º p. S.º. en esta oem.ª.

Ante mi

F.º
Co.º
Fran.º Muraxus
Esc.º de Su Mag.º y Pub.º

Declaraj.ª de D.º }
Juan Benites } En Lima y Julio trece de mil ochocientos die-
años. En Cumplim.º del Auto anterior Reuolviendo
de D.º Juan Benites del Comercio desta Ciudad quien
lo hizo por Dios Nro. Señor y a una Señal de Cruz
segun dho. vaso del qual ofrecio decir Verdad. Triendo
le manifestada la firma que se halla al pie de la
Razon presentada con su Reconosimiento: Dijo
que la firma que se halla al pie de dha. Razon
en que dice Juan Benites, es de su puño y letra, y
la misma que acostumbraba hacer. Que es ver-
dad que la hizo, y puso en dha. Razon apnece-
nta



Dos reales.

38

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

cia y de oñ del finado su Padre Dⁿ Alonso Benites. Que tambien es cierto que efectivamente se entregaron las especies contenidas en la enunciada Razon, y que es verdad que los treinta y seis p. siete r. que reclama Dⁿ Antonio Martinez es justo se le paguen por el Albacea de su finado Padre por estar dho credito pendiente. Lo qual dijo ser la verdad vago de dho juram^{to}. en que se afirmo y ratifico leida que se fue esta su declaracion, y la firmo de que doy fee

Juan delos Santos Benites

Ante mi

Fra. Munarriz
Esc. no de Su Mag. y Pub. Cor.

Notificaj. En Lima y Julio catovse de mil ochocientos doce años. Hize saber el Auto de enfrente a Dⁿ Manuel de Moras y Lornilla Albacea del finado de Dⁿ Alonso Benites en su persona quien en el acto me escribio los treinta y seis p. siete r. y p. que asi conste lo pongo por dilig. a mandarle p. su Resguardo por el Expediente y en el mismo acto se expuso a verificacion la entrega diciendo q. el Acrehedor q. era Munarriz uniese con este Expediente p. estampar su Recibo y p. q. asi conste lo firmo doy fee

Moras

Recivi del S. D. Manuel de Rozas, y Torrealba
Alvaca del finado D. Alvaro Benites lajan-
tidad de Treinta y seis p. Cien a. valor en la
Cuenta presentada p. D. Ant. Martinez veci-
no del Callao, y escedida en este expediente e
con arreglo al mandado en el Auto de este
Tribunal; y el citado D. Ant. Martinez reco-
mencio la Recaudacion de este otro perso-
negando me firmare este docum. p. el segun-
do del S. Alvaca, y por que no se firmen
mas. Para que comee firmo este en Li-
ma, y Julio 22. de 1812

Josef de Luna

Son 36. p. 7. a. p.

Debe el finco D. Antonio

Doce pulgadas y un quadernal con las mismas

Sinco pesos.

Callao 19. de Junio de 1812.

39

Antonio Hore 288

Estando Vano R. Alvarado entregue. Respecto ha
verse calificado la deuda con el tipo menor del finco
Lima y Julio 29 de 1812.

Ante mi

Galazara

Narciso Ant. Marcade

Recibi dicha cantidad por Comision Del Inten
do Lima por ut supra = Narciso Ant. Marcade

Recept. septuor

N³³

Cuenta por el tío. A L^{do} S^o. En 7 de Junio
de 1811

Dia 7 por una Comida	09	
Dia 7. de Ag ^{to} de comida. 3 cuauhtl. café		
2 p. ^o en plata. 2 camisas	14	40
Dia 5. de Feb ^{ro} 1811. de comida y café	06	
Dia 2. de Fe ^{ro} por 3 cuauhtl. de pisco	02	4
Dia 24. de E ^{no} . por 2 caullas	05	
Por la manutención de dos caruallas	00	4

Suma 11. de Agosto
1812

Suma el total 37 p.^o

Gracias Cap^{do} R^{do}

Pr ^o el Cargo de enaq ^{ta} 37-12	
Pr ^o el de laq ^e es ad ^{ta} 34-6	71-6
Por lo q ^e adeuda de laq ^e del Lib ^{ro} 2 ^o al fol. 21	68-2
	03-4

Se restan p.^o 03-4

Por los tres cueros ad^e q^e resultan líquidos en mi favor de mano de d.^{no}

Manuel de Rojas y Lorailla, Alfo. or d. n. d. Alomo Benioce
Lima 11. de Agosto de 1812: —
Son 3. l. 4. r. — 3

GAREX NHO CAPNDORAN
L

Por 7. mores - a D. p. 21.

Por 1 Gal y 1 @ de Alquitran - a D. p. 13-6

Por quenta de D.ⁿ Alonso Son p.^s 34-6

El Plateno, y solo en tregue
a su hijo y a D.ⁿ Miguel Caumona.
oy dia 26 de Bre de 1851.

Juan Benitez

239
 He visto el Sr. Don Juan Rosas Soñalla dice y
 me he estado p^{te} de las modificaciones persona
 les y en decreto en el exped^{te} promovido
 p^{te} D.^o Greg^o Gamarraduy p^{te} la Comidad Ex.
 contra la detención de D. Alonso Ben
 tes en su Cargo. Lima y Ag^{to} 14 de 812
 3 5 1

Sum 2 p. 3 x 5

Julian de Ribilla

Ante mi y en mi Regio en 13. de Ag. de 1512. Yo ^{N.º 40} Gregorio Sa-
rriñaduy de arte vniuerso: clero curro de pago al Sr. D.º Alon.º de Borja
y Loruilla Alcaual de D.º Alon.º Benito, ala cantidad de do-
cientos veinte y siete p.º quanto r.º conuengend.º al credito dima-
nado delos ventras que hno el orig.º de cada numero de p.º
dos de Encomillas al parin de unidades con el apriado
finado: y otros p.º de le han mandado enrgar por auto pro-
ueido por el Sr. Alc.º ord.º D.º Andres de Salazar y Aluinares
rey dia de lastra ante quien se ha seguido la Lirancia por
el orig.º.º Comar.º Alon.º de Borja. origa curro a pago en
forma sig.º Comar.º Alon.º de Borja pag.º me remito

Son 227 p.º 42.º //

Sustian de nobillas



En quartillo.

2241.

44

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Narciso Antequera de Receipt. del Numero de esta Real Audiencia y de su Acuerdo N.º de Justicia ante V. S. Parecio y dijo Que con los muchos papeles que existen en este Juzgado se me ha confundido un Expediente que siguen los S. S. Arismendi Almorza y Ca. Contra la testamentaria del finado don Alonso Benites en el que acompañaban un Recibo firmado de man. Comun y solidam con don Toribio Ruiz y como este hubiese presentado por Lucabrado en el R. Tribunal del Consulado reclamando los acrechadores contra la testamentaria ahora para subreñan el daño que se le seguira de un caso involuntario de esta Justificacion de V. S. se ha de servir mandar que Certificandose las Partidas de los Libros de los nominados Arismendi Almorza y Ca. se le reciba de claracion a Ruiz Que es lo mismo que se havia practicado en el Expediente que se trata y que fecho esto y puesta la Certificacion de haver espido los Arismendi Almorza y Ca. el Documento ^{forma del} pase todo a los Defensores de Menores y Ausentes para que estos piden lo que tengan

por conveniente por tanto =

A V. S. Pido y suplico se sirva habi mandarlo por se
de Justicia de

Narciso Anto Marcade

~~Comandante~~

Como se pide. Lima y Ag^{to} 3 de
1812.

Salazar

Procedo por el R. Dn Andres de Salazar
y Munatones caballero de la orden de cala
trava coronel de la R. Expeditor y Alcalde
ordinario desta capital y su Jurisdiccion en
el dia de su fha

Amem

Garpan de Salazar

En cumplimiento de lo mandado ^{Ex. no pub. co} Contepico
quanto puedo haberme constituido en la casa
Almacen de los S. S. Arismendi Amorosa y Ca
En contrado en el Libro Mayor af^{to} 30. una
tida del tenor siguiente = Mayo diez mil
cientos once = Por mil doscientos treynta y nueve
p. seys r^{os} que resultan en su contra y se le
gan en cuenta al folio 25 del Libro Mayor
r^{os} 2 mil doscientos treynta y nueve p. con
y En la Partida del Libro Mayor dice de
don Dr. Manuel Ruiz y Dr. Alonso Benites de
mil doscientos treynta y nueve p. seys r^{os}.
do en su contra en cuenta liquidada al
lio^{3o} del Libro de Cap. n^o 1 y se les cansan por
principio de cuenta nueva. 1239--6.
do lo que ponga para que conste y como

bien de encontrarse al frente de dho Li.
bro una partida de Hacer ~~de~~ mil ochocien
tos doce Abril ~~de~~ y seys por setenta y dos
que ha entregado Dr. Juan Gualberto, Lupa
ly de cuenta de Dr. Manuel Ruiz f. 72 =

Narciso Ant. marcader

Recebo

Certifico en quanto puedo y ha lugar que
Los Señores Almorsá Arismendi y compañía
presentaron en este Juzgado una Cuenta total
ala adjunto acompañando un escrito en el
que pedian que respecto de haver recibido
Dr. Alonso Benites lo efecto que se mencio
nan en la cuenta. Los compañeros de Dr.
Manuel Ruiz de man comun Insolubum segun
lo acreditaba el Javare firmado por Ruiz
en nombre de entrambos y con motivo de
haverse presentado Ruiz por quebrado en
el Real consulado desta capital reclama
ban Los Arismendi, Almorsá y Ca. Contra
los Bienes de la testamentaria del Finado
Benites. Aló que su Señoría mando Re
conociere y Turare Ruiz y que fecho se No
tificase al Alcabala de la nominada tes
tamentaria pagare dentro de tres dias
habi se verifíco y en resulto dello El Alca
lde que es Dr. Manuel Rojas Sorilla tes
tero del Real consulado presento un Escri
to en el que decia que desde luego no re
conoce impedimento legal que ynpudiese
la verificación del pago, pero que en cum
plimiento de su obligacion no podia meno



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

que hacen presente a su Señoría que los señores
Almoxarife A. y Remendi y la hanan demora
con esso la repetición contra la testamentaria
y que si lo hubiesen hecho con tiempo
guiso habría atendido en su poder alguna
partida que se han dado a los coherederos
pues se expone a que no haya mas de
lo y mas si se presenta algún otro credito
que finalmente lo pareciese hera muy justo
se oyese en los de menores de edad
ausentes respecto de el hijo menor de
menor edad y la coheredera ausente en
Reynos de España para lo que su Señoría
mando darles traslado. y El de menores de
pauco Obstatulos en el pagare y para lo
referido yido se Reciviese Declaracion a
herederos ^{presentes} afin de que expusiesen lo que lo
constaba sobre el particular como y tam
al Alhacaba y demás personas que se tu
viesen por convenientes. Efectivamente
haci se tubo como y tambien a D. Juan
dillo y D. Juan Vil las que no refieren
no ser factible como y tambien ser muy fa
el volver anevisin la nominadas Decla
ciones si v. s. lo tiene por convenientes.
Todo lo que se hallano el Defensor

Los S^{res} Dⁿ Juan Ruiz, y Dⁿ Alonso Benitez con plazo de Jm^e a Ramirez y allmorgen.

46

Deben

807. 16. Dⁿ 20 p. m. m. m. m. y. 454/4 y v. 490 59/25. 1533. 3/4
 17. Dⁿ 1. o. m. m. m. m. 26. m. m. 28. 24/9. e.
 compra Dⁿ Juan Benitez. 25. 87. 6.

P. S. 1620. 6. 3/4

Entregas hechas.

Imp. m. m. m. 1620. 6. 3/4

808. 9. Entrego Dⁿ Juan Ruiz. 313. 6.
 1809. 31. Yel. al cto. 37. 13.
 23. Yel. al cto. 30. 1 } \$ 453. 1.
 812. 16. Yel Dⁿ Juan Guatberto de
 Lopez de c. de Dⁿ Juan
 Ruiz. 72. 1.

Y Deben \$ 1167. 5. 3/4
 Juan y Valo 6
 812
 Jose Ramirez

MB



En quarto.

47

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

de Ausentes, Concluydas las Declaraciones pado el Expediente al Defensor de menores quien pido se recivie Declaracion a don Gregorio Sastanadui y otra al Alabaca y en el estado de ponerse el Auto se trasapelo el Expediente. Todo lo que pongo por Certificado para los efectos que haya lugar Lima y Agosto Seynte de mil ochocientos doce

Narciso Ant. marcade

Recebo Justo

Ante las Justificaciones antecedentes se reciben nuevamente las de claraciones que se expresan poniendole certificado si hubiere algun Ausente; y fecho todo en la mayor brevedad para todo a los defensores de menores y Ausentes. Lima y Agosto 20 de 1712.

Salazar

Amador

Jaupar de Salazar
no pub. co

Certifico en quanta queda ha ven

hecho varias Diligencia afin de encon-
trar a Dⁿ Manuel Ruiz a efecto de
que evacuase la Declaracion que nomi-
na la antecedente certificacion se man-
abiente haver salido de esta Capital lo
que pongo por Diligencia en Lima.
Año veinte y uno de Mil ochocientos Dore

Narciso Ant^o Marcader
Receptor

En Cumplimiento de lo mandado Recibi-
mento a Dⁿ Juan de los Santos Benites
lo hido en forma y conforma a Dⁿ lo cuyo cargo
ofrecio decir verdad en lo que fuere p^{re}equi-
tado y ciendolo al tenor de lo p^{re}edido por
los S^s. Auto nendi Almorado y la segun consta
de la certificacion de 13 desta expediente
Dijo que es Constante que el difunto Dⁿ Ma-
lo Benites Padre del Declarante Compro en ca-
pañia de Dⁿ Manuel Ruiz que se anuncia
en la adjunta Cuenta firmada por Alaym
Dⁿ y Ca. Lo tercio p^{er} lo que se expresan. Ci-
tandole el Declarante que la primera o-
tido que se pago desta Cuenta al^o nom-
do Almorado fue por su Padre. siendo
Expuesto la verdad lo Cargo del Juramen-
to que seyo se i^ll^lifico firmo hoy

Juan de los Santos Benites

Ante mi
Narciso Ant^o Marcader
Receptor

En el mismo dia de

48
la fecha anterior poredi arrevadin Turame-
mento a Dⁿ Manuel Benites que lo hizo p^r
Dios Nuestro señor y a una señal de Cruz
segun derecho lo cuyo cargo ofrecio decir ver-
dad en lo que fuese preguntado y ciendolo al
tenor de la certificación de L^a Dijo Que
lo que vale sobre el particular es Dⁿ Ma-
nuel Ruiz compro en compañía de su difto
Padre los tercios pelos que se anuncian
en la cuenta firmada y presentada p^r
los S^s Almorva y la Constandora al mis-
mo tiempo que Ruiz devia a su Padre Can-
tidad de \$ procedentes de dicha compra
Clendo lo expuesto la verdad lo cargo
del Juramento hecho que leydo se ratifico y
firmo doy Fee

Ante mi
Man^l Benitez / Narciso Ant^o Narcedo
Receptor

En Lima y Septiembre primero de mil ocho
cientos Dose Recivi Juramento a Dⁿ Gregorio
Gastanadui que lo hizo en forma y Conformar a Dⁿ
lo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que fue-
ra preguntado y ciendolo al tenor de lo que
resulta en la certificación de L^a Dijo
que con motivo de haver tenido yntercurso
no cimiento con el finado Dⁿ Almorva Benites
y sus negocios le oyo decir en varias ocasio-
nes que Dⁿ Manuel Ruiz havia sido un
Hombre de mala Fe pues havia tenido con
el un Negocio de tercios pelos que compro-
non a los S^s Almorva y la y que ahora se



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Veya presbado a cobrar a diez p. semanales o mensuales para ayuda de costo por el pago a los S. S. An. mundi Almorada y la siendo lo expuesto la verdad y cargo del Juramento hecho que Leydo y ratifico y firmo doy Fe

Gregorio Pantañaduy *Anse mi* *Ante mi* *Ante mi*

Recepto

En el mismo dia de la fecha anterior procedi a civil Juramento a Dr. Manuel Rosas Sorilla, que hizo en forma y conforma a Derecho lo Cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntado y siendo al tenor de las antecedentes certificaciones Dijo Que Haviendo visto el certificado que por cabeza es Real y verdadero, todo su contenido y que habiendo sido reconvencido el declarante parte de Dr. Miguel de Almorada con el pago que se refiere en el yndicado certificado y con cuenta del liquido resto, a que decia Hacencia, que segun tiene presente hacienda a ciento sesenta y tantos pesos de expuso que se halla ignorante del tal credito, y que los cobradores de Benites, Tamas se lo habian anunciado porque en tal caso, no les hubieran entregado la cantidad como les tenia dada, abuenada en su Huelba; Pero que lo veria, como y qual



En quarto.

49

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

al man comunado Ruiz, y que trataria con ellos
hacerca de su legitimidad, y que con el resultado
pasaria una casa atratar de la materia: Que
afectivamente paso en concilio de todos ellos, que
se trato el punto; que convinieron en que hera
legitimo el credito, y la cuenta y qual, ala que se
manifestaba en el libro, manual del manexo de
Almacen de los vitados Almorsos, y Arismendi y que
aunque el Declarante represento alos Acrehedo-
res que el pagare otorgado por el Ruiz, adu nom-
bre y al del finado D Alonso Benites, estava defec-
toso, en el modo como se subscribia, conseptaron
que el otorgante, dixese, como que se hallava pre-
sente, si hera suyo, uno, y si hera constante que ha-
via recibido las especies de su importancia en
man comun con el finado Benites. Todo lo que con-
tepto ser cierto y verdadero; que hera su firma:
Que las lopecies se havian vendido por su mano, y
en su cafon, a virtud de la compania que tenia
hecha con Dⁿ Alonso en este negocio, a quien lo ha-
via y do entregando mucha parte del valor de las
tercias por la materia desta deuda; y que solo
restaria por cuenta dello, como setecientos pesos.
Que el Declarante viendo que la deuda hera
justa, y legitima, y que no havia modo de resistir su
pago, procediendo con la christianidad y Hon-
rra de bien que deve proceder todo el que se tie-
ne por tal, procedio a proponer y suplicar
alos Acrehedores, viesem con yndulgencia y equi-
dad, alos coherederos, haciendoles alguna re-

vase, á lo que se prestaron movidos no solo de la
Interposicion del Declarante sino de los lamentos
Suplicas de los coherederos; pero viendo que el
no hera de contado porque el que Declara
puso que havia necesidad de substanciar la ma-
ria Judicialmente, por haver coherederos ausentes
Contestaron que al tiempo de recibir el dinero
seria quando harian los recabos, y quando se de-
cidirian de aguantó devia hacender esta. Y que
esta es la verdad so cargo del Juramento que
cho tiene. ^{en} lo que se afirmó y ratificó. Siendole
y la firmó de que doy Fee

Manuel de Rojas
D. L. 

In te mi
Narciso Anto. Marcade
Receptor 

En Lima y septiembre Diez y ocho de mil
ochocientos Diez y Seis. Recivi. Juramento a D. Man-
Doradillo Que lo hizo por Dios Nuestro Señor y aun
Señal de Cruz segun Derecho. lo Cuyo Cargo ofrecio
de cir verdad en lo que fuere preguntado y siendo
al tenor de lo que le consta sobre la Demanda
ynterpuesta por la Sr. Almoxar. Arismendi y la
contra la testamentaria de D. Alonso de en-
Dexo Que ha oydo decir el Declarante a Ruiz de
ciento havia contraydo la deuda que expresa la
Cuenta adjunta mancomun. In solidum con Benites
y que a cuenta desta Cantidad tenia entregado
a Benites varias Cantidades y que en corroboracion
de todo esto el mismo Exponente ha cobrado
de varias partidas la cuenta de dicha Cantidad
las mismas que ha apuntado en el Libro Mo

nuat del Almacen de los nominados Almorza
yla cuyas partidas estan abonadas de su puñoy
letra. Siendo lo expuesto la verdad so cargo del
Juramento fecho que leydo se ratifico y firmo
doy fee

Ante mi

50

Man. de Bonadillo

Narciso Ant. Marcade

Immediately procedi a Recibir Juramento
a Dn Juan Til Subteniente del Distinguido cuerpo
de la Concordia del Peru. Que lo hizo Vaso Palabra
de honor so cuyo Cargo ofrecio decir verdad en
lo que fuera preguntado y ciendolo al tenor de
la Demanda interpuesta por los H. Almorza y B.
Contra la testamentaria de Benitos Dize
Que Como Sindico que pto del concurso de
Ruiz sabe y le consta que se llamo a Dn Miguel
Almorza para que asistiese como Aclahador
alo que contesto no tener cecion alguna
Contra Ruiz sino es Contra Dn Alonso Beni
tes pues los leccio pto que compraron
Benitos y Ruiz fueron de man comun y
solidum tanto es esto que uno cincuenta y
pico de pesos que hay cobrados de Ruiz estan
p. mptos para pasar ala testamentaria de
Benitos. Crendo quanto exponer sobre el par
ticuliar so Cargo del Juramento fecho que
leydo se ratifico y firmo doy fee

Juan Gil

Ante mi

Narciso Ant. Marcade

Recepte



En quarto.

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Def. Gral. de menores del distrito de esta M. Aud. en vista de este expediente instruido q. se le ha pasado, en defecto del original q. se pensó, dice: Que no hace memoria de los señores q. o. p. se contra el P. se q. presentaron los acreedores, ni contra las formaciones q. lo apoyaban. Solo recuerda q. por lo se practica en ciertas diligencias p. a. purificar algunos duos q. tema, en cuyo estado se ha desaparecido el expediente.

Sin embargo, en lo q. ha certificado el Actuario, y declaraciones q. ha tomado nuevamente, hay lo bastante p. a. decidir en su favor los dos herederos con respecto al hecho de venta y el Albacea dice, q. contra justicia n. se allanaron al pago en su presencia. V.S., pues con estos datos, se revine resolver; oyendo antes al heredero mayor, y al Def. de los menores; pues ya por parte de su interese, no le es posible combinar ahora las cosas, como en un principio; ni se promete adelantar nada en el juicio plenario, careciendo como carece de instrucciones; ámenos q. alguno de los otros interesados quisiera darlas. Por tanto =

AV.S. pida y suplica se siga por el en su.

Dr. Tor. Anto.

vela Torre

Cirios traslad al Heredero mayor



Un quartillo

SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D^o Manuel Cerezo, hijo mayor del
finado D^o Alonso Cerezo, con testando al
Tratado q^o C.P. se hizo conforme sobre
el pago que Lexitimamente reclaman contra
los Censos de mi Difunto Padre los S^o Alon-
so Arce y Compañia digo que es muy justa
la pretension de dichos S^o pues echas las ma-
yores Recordaciones no me queda duda que dichos
S^o entregaron de mancomún en vida a mi Padre
ya D^o Manuel Ruiz los Terceiros que indica
la Cuentra y q^o a cuenta de ellos Ruiz entrego a
mi Padre varias cantidades p^o lo que y conociendo
ser justa la demanda de los acreedores y habiendo
me q^o con testado al Tratado =

A. C. I. pido y suplico se sirva asi mandarlo q. sea de
Justicia. D. D.

Mar. Benites

El Abogado nombrado Defensor de la Ciudad y Heredera
del Anado Don Alonso Benito Cuventos en los Reynos
de España en vista del expediente instaurado p^{or} los Cabal-
leros Armador Arismendi y Compañia sobre el cobro de

cantidad de p^{re} dice q la Justificacion producida se
de la obligacion del finado en q el Heredero mayor
edad conviene tambien, obligan al Defensor a presta
consentimiento. El del Heredero Menor se encarga de
dificultades p q careciendo de instruccion p repele
Documento del credito, y observandogla escrupulos
ducta del Albacea Dⁿ Manuel de Rosas no ha de
bierto razones p fundar duda, es forzoso convenir e
pago, pues los Arredores tienen a su favor la hon
des y religiosidad p no quedar en desconuelo por
A O sea p^{re} y Suplica se sirva resolver conforme al men
lo actuado segun es de Justicia 2^a

Salvador de Castro

Victor de consentimiento de Partes se
declara por legitima la Accion, y demanda
de Dⁿ Miguel Almorza, Arizmendi, y Comp^{añ}
ria contra los Testamentaria de Dⁿ Alonso
Beintres; en cuya conseq^u el Albacea Dⁿ
Manuel Rosas Boxasilla entregara su impor
tancia, dandorele el respectivo Resguardo.
Sima y Septiembre 26 de 1812

Salazar

Proveydo por el S^r Dⁿ Andres de Salazar y muni
ciones cavallero de la orden calatrava con
nel de los Re^{ales} Exercitos y Alcalde ordinario de
esta Capital y su Jurisdiccion por su magis
tad en el dia de su fha

Amem

Garpar de Salazar
Su no pub^{lico}

53
Inmediatamente Yo el Receptor hice saber
el auto antecedente a don Martin Rosas son
rilla Alvarado del Difunto don Alonso Rosas.
tes doy Fee.

Rosas

S

1

Antemi yen mi Rex^o en 26 de Septiembre de 1812
Dn. Mg. Cayetano Almorax y Comp.^a de Carta de pago
adⁿ Man. Rojas y Zorrilla Perotero del N^o 1^o del
Consulado de la Cant.^a de mil ciento veinte y se
te pesos cinco reales tres cuartillos que le ha pagado
como Albacea de dⁿ. Alonso Benitez los minutos q^e
quedo debiendo dicho difunto por venta de unos
terciopelos que le vendieron de que le otorgaron
y Recibo y Carta de pago en forma segun mas las
gumente consta de mi Registro a que me remito -

1567 p. 5 y 3/2 }

Tavara de Salazar





Un quarto.

242

55

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Manuel Pontraga. Procurador del R. de esta
Real Aud.ª en la misma forma q. haya lugar
en derecho por sus autos. S. y. Digo: Que á
fines del mes de Febrero del presente año para
do 811. según hago memoria, puguere al finado
Don Alonso Benítez una cadena de metal de
sela con sus respectivos paradores de Oro, y
dos sellos de lo mismo, importante esta 2.ª
suma de veinte y nueve p. en seis, con
cargo de quitársela prontamente: Y en efecto
habiendo pasado a muy pocos dias á sacar
la llevando los dhos. seis p. de su pignora-
cion, el expresado Benítez con voces tan ma-
decatadas y q. acostumbraba como es notorio
no quiso entregar la especie, arrojando
los pesos, al pretexto de que era seis, si-
no otros en su prudencia y la certidumbre q.
tenia de que era tanta la pignoracion, me
hicieron indagarle de qué manera memoria
y que despusa voluntaria. Realmente lo hice
asi pero siempre estaba tenaz en su yerro
y equivocacion.
Como pues lo hallaba en mi conser-

encia que solo eran seis p. los recibidos sobre
la Prenda, me dio el dan ocho, tanto por
que era mucha usura la que se intentaba
sacarme, quanto por que si convenia, me
parecia quedar desconcertado en el preu
puero: De modo que estas consideraciones me
hicieron siempre dar brevas p. q. recordar
y no nos gravaramos ambas. Mas su genio
fue, y porfiado de Jho. Alonzo nunca lo de
termino a decidir racionalmente: En estas
perfidias corria el tiempo; vino le su enferme
dad, y antes de que se gravase, procure verme
con su menor hijo, y dependiente q. tenia p.
allanar este paso, expresandole le dieran q.
iba p. la cadena cada una de las seis
p. de su pignoracion. Haciendole de facto ari
pero en, tenian en q. eran ocho, expuso esta
ba en sena la Prenda, y q. dandolos, se me
entregare segun Jho. menor y depend. me
expusieron. En esta virtud, saque los referidos
ocho p., y los puse en manos de su hijo, qui
en el mismo citandome para el dia segui
ente en q. sin falta me daria la cade
na recogiendo la de donde, o de quien la
tenia por su Padre.

El dia emplazado se gravi Jho. Alon
zo, no pudo ser habido el hijo; a los dos
dias tras mas mudas y he aqui que ya
me fue preciso desalojarlos algunos
dias. Quando lo fuere desalojado, le bengu
y recomendiendole sobre la entrega de un pro
da, respecto de tenerle dado el dinero q. habia
querido su difto p. me cito p. despues. De

he visto infinitas veces, y aun al Alcaide, y
hasta la fha que hacen como cinco meses
no he podido conseguir el recibo de mi alai-
sa; de suerte que me tiene careciendo de ella
sin motivo. Seria omision no perseguirla
y una Consideracion me hace ocurrir a lo
medio judicial, ya q. por extrajudicial
y prudenter no son bastantes. Para ello im-
ploro la Integridad de V. S. y su Justificacion
afin de q. por un Comparando y sin figura de
juicio p. la Cortedad de la materia, se digne
mandar q. dho menor hijo de Dn Alonso Be-
nites, me entregue dha Cadena para tiene re-
cibido los ocho q. de la pignoracion, o su im-
portancia de veinte y nueve p. en el dia
Y para ello

A. V. S. pido y sup. lo q. en atenc. a lo exp. se p. in-
va resolver segun solicito suando a D. N. S.
no proceder de malicia sino p. alabanza
Int. a Cortes V. S.

M. L. G. 

Comparecan las Partes Limas y Julio 17 de 1852.

Sotomayor


Inmediatamente Yo el Rece. p. Notifique el au-
to antecedente a Dn Juan Benites en su Dado
no day fee.

Mandatos San Juan de los Rios ante marcado




Un quarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Respecto de haberse situado a D. Juan Ben-
tes y no haber conparecido con los docu-
mentos y ocupaciones que ha expuesto haqas el
saber que en el acto en que amaneció de
de liberación todo lo que sabe y le consta
sobre la cadena que se expresa con ape-
cesinte Lima y Julio 21 de 1812.

Galaz

En Lima y Julio veinte y dos de mil ochocien-
tos En cumplimiento de lo mandado recibí Juan de los
Santos Benites que lo hizo en forma y co-
forma a derecho lo cuyo cargo ofreció decir verda-
dero que fue preguntado y siendo así al tenor de lo he-
cho se expone Dijo que es cierto que forasteros
fueron en los años ocho p. la cadena q. se expresa
haviendole pasado mucho tiempo para el caso de
dijo pago de Alcaide quien lo tenía encargado en
cadena a su difunto padre y haviendole visto lo pa-
so el Compraventa que lo contesto ven afuera y
no se la podía vender que si la llevase en la
misma ocho p. en que estaba p. no nada por
la condición de solventa a su dueño si parase
por lo que lo puso la condición de que no po-
día vender la cadena es viciada y
no valer que después que forasteros entró al
p. Declaró los ocho p. se reconocen a Cam-
pón el que contesto la había comprado
que haviendole avisado de todo esto a Forasteros
hizo de cargo diez y cinco p. por ella. Al
lo contesto **Campos** Benites que se ague

Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

dase algunos dias para ver si en esta venia de
fuera el sugeto que lo tenia y aunque ha pasado mu-
cho tiempo y no ha parecido. Que todo lo expuesto
es la verdad y que lo acreditara dho Camino.
Ovídandose de decir que dho Forastero se havia
convenido con el que declarara en suplica con
tan toda disputa siendo lo dicho y declarado
a la verdad so cargo del Juram^{to} hecho q^{ue}
leydo se ratifico y firmo doy fe

Juan delos Santos Benitez

Ante mi
Narciso Antunaveade

Recebo

Traslado a d^o Manuel Cortesaga Lima
y Julio 23 de 1812
Salazar



Un quarto.

58

SELO QUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENT-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENT-
TOS Y DOCE.

Manuel Torrealba y Torrealba, de la Real
Aud. en el expediente contra la Arzobispado de Orense
to de Orense sobre la devolucion de una Cadena de
Prelatos de Orense, y la Cadena de Orense que por la
distancian recorrida alhond. el Signoratario con
la qual el prior del convento se ha entregado por
un, y que a aquel prior se ha entregado la Pre
da sin facultad, sin consentimiento y dentro de
tiempo para designar la

El Oro que se desprende de un tal mineral
es la esencia de la mina, o sea legítimo valor,
de manera q. esta quición presente recae sobre este
extremo, y como ^{no} deba servir de regla las acen-
siones del responsable heredero la justificación de N.
S. debe adoptar uno de los medios establecidos p.
derecho. La mina no está presente porq. se
ha desaparecido p. los mineros que son obliga-
dos a enajenarla. A quien tal compra no pu-
de ser habido. Esta mina es una cadena de
picos que compra en aumento y crece p. y me-
res siempre habiéndola adquirida en infinidad
precio, porq. cada una de las de la cadena de su
obra, y quisiera verlo partido en ella tenía quatro
fuerzas de Oro a saber dos de ellos y dos para obra
de bastante cantidad para p. graner, y de esqui-

sita y delicada hemorroida.

Sexa pues sueto que a pujan se
mortificarme en carcer de esta alhaja tan
to tiempo, no trauman su corto por el
bacea, porque el herido del Signoratanio
que voluntariamente la dispacion comedia
que su valor no es tanto. Si la duda recae
sobre el quanto y su precio, mi accion es
el superior orden, y a lo mas a que podria
ser obligada en su suar ante el la ver-
dad de su importancia.

Esta es una de prueba de llama
en el dno, juramento deiconio, y acerca de
ella son expresadas muchas. Deyo de la
vida, y finitico. El negocio por su peque-
na entidad pudiera fenecer en el mo-
mento bajo de este medio legal, siendo
comdrey. Acton y me incumbe la pre-
sta. breve virtud

El pido y suplico que admitiendo en elan de
prueba el Juramento deiconio y Cero y
llano a interponer y a calificar que
cadenar me costo. Venir y meche por
y que el precio en que siempre la
ultima se linea mandar que el alba
me da y pague esta prima teniendo re-
por fenecido y concluido el comparendo
por la carta en que el negocio. Como
a de Junta. Carta de

Otro si. Digo que el alvario de el Naricio
Unidad, y la. actuado en el expediente
me condiciona y se pedia, por lo q. de fando

lo en su buena opinion, y vando de la fa-
cultad que me permitte el dño lo recuso ⁵⁹
en toda forma y para ello

Vt. pido y sup^a que habiendolo por recusa-
do enteramente, a dho Actuario, se sinva co-
mota la actuacion a otro qualquiera
que sea del agrado de N. S. Juro no
profeder de mala fide, sino p^a alcomiar hasta
que pido ut supra &c.

Man. de Constanza

Por Recusado el Actuario q. se expresa, en cuya
virtud pases al Receptor Andres Samanamu,
y respecto de la menor quantia sobre la que
queda la ptes. de D. Juan, debiendose costar
de un modo venial, como p. vienen mas
actuales. Seys, hagase saber alas Partes con
paracen las Partes manana trece alas once
del dia. Lima y Oct. 12 de 1812.

Salazar

Ante
Justo Mondragon Toledo
U. de Seltz

Proveyo y firmo el aut. anterior el Sr. D. Andres-
Salazar, Caballero de un. distingida de Calatrava, y
Alcalde ordinario, de esta Ciudad y su jurisdiccion por
J. M. en dña de n. fna.

En Lima y Octubre de 1812 de mi C



Un quartoillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Don Juan de Dios Benítez, en el auto precedente y D. Juan
de los Santos Benítez, en su virtud, y la
fuerza de las leyes de enmendado = tiene =
vale =

Benítez, J. de los Santos Benítez
~~Benítez, J. de los Santos Benítez~~

Seguidamente. Hicieron como la anterior
a D. Juan de los Santos Benítez, en su persona
y la fuerza de las leyes de enmendado = tiene =
vale =

Benítez, J. de los Santos Benítez
~~Benítez, J. de los Santos Benítez~~

Para mayor provecho de Alberto Camino de
re y declare al tenor de la f. hizo D. Juan
de los Santos Benítez, expresando almi-
no tiempo de poca o mínima calidad
del Suram. el valor poco más o menos
del (valor) de la cadena o lo demás que
señala. Lima y octubre 15 de 1812
Salazar

Proveyó y firmó el auto anterior el S. D. Andrés
Salazar, Caballero de la O. R. de Calatrava, Coronado
de España, Alcalde ordinario de esta ciudad



En quarto.

60

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Justicia de la Real Audiencia de Lima, en el día de...

Amigo
Juan Mendez Toledo
C. A. S. L. y L. U.

En Lima y Octubre quince de mil ocho cientos
dore. En cumplimiento de lo mandado en el auto que
antecede, le hevi su señoría a D. Alberto Camino
que lo hizo en forma, y conforme a lo bajo
del qual ofrecio de su voluntad de lo que supiere, y
fuere preguntado, y siendolo a su señoría, de lo que se
ordena en el dho auto visto. Que habiendosele ofrecio
do al declarante comprar una Cadena de Pelos, para
lograrla le hizo el encargo al corredor Nombrado
p.º el tío Alonso, ya finado; y a los muchos dias de
este encargo, paró el que declara undia p.º la tienda
q.º dho finado tenia en la Calle de Mercaderes, y
llegandose a ella, vió el declarante esta que hoy
se disputa colgada en de sus Bidrienas. Que ha
viendola visto y gustadale al que declara p.º su
buen ayre y Condicion, le propuso compra, y el tío
Alonso contesto, al declarante no tenia embarazo p.º
haverse parado muchos dias su legitimo dueño en
sacarla; y que se la aprecio en ocho pesos; los mismos
que el declarante dio; llevandose la expresada Cadena
y regaló a un cura, p.º haverle adaptado, su buen
parecer. Que la Cadena tenia dos Sellos, y tres para
dore, todo de oro, y pelo muy bien acondicionado

y que puede baten am paxeren dore pero
y que esta es la verdad, caso dem Juramento
esto en que se afirmo y ratifico, y la
firmo de que doy fe =

Alberto Laminos Antano

Andres Laminos

Prop. 





En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Don Juan Gorostiza Procurador al N.º de esta R. Audiencia
en el Expte. contra la denegacion de D.º Alonso Benites
sobre la evolucion de una Cadena de Oro y lo demas
deducido Digo. q. V.º p.º mejor proveer le hizo &
mandar que el Alcaide Camino declarase al tenor
de lo q. hizo en autos d. Juan de los Santos Benites
expresando al mismo tiempo el valor por
mas o menos de la Cadena, o lo demas que
fueren.

Quando me sugere q compró al Sr.
Alonso una Cadena de buen arie bien acon-
dicionada, con dos sellos de oro, y tres garados
de oro mismo; con estas buenas calidades, y
asientos q podria valer hasta doce p. le
convino de interes q tiene a no mani-
festa en dolo y lecion p haberla comprado
al Sr. Alonso en ocho p. Como podria
servir de Regla el opinante de que nitencia
de, quando su propia accion sobre
el mayor precio de la Cadena le habia
de servir para su interes. a su Reino
pues nunca leia por lo Hevane p. ocho
p. mas alafa con mayor quilo que en
precio de oro. hasta veinte y nueve p.
y podria valer mucho mas.
No obstante esto: apanere

de un modo cierto el merito o la alhaza
y la su^a con que debo exponer, quando
no la misma, el su^o precio q me
tubo de costo. Tambien estoy en el caso
de Reclamar el Valor estimativo, q
la obra delicada, su buena condicion
y demas circunstancias de bondad y delica
dia suelta leongear al buen gusto, me
por q el valor intrinseco del metal.

Si pues la su^a no queda
de volver la especie, sera su^o q bome
la pena y disgusto de perder lo de
especie de esas calidades, haya de perdi
los Veinte y nueve p. q. me tubo de
costo, q. q. al interese y dolor co
prado al fto blanco, le parezca q
de valor doce. Solo crea de atinada
expresion manifiesta la poca canti
da con q se produce, que no pueda
ignorar q. otras cadenas de oro, y
sin ellas de oro, sino de metal ordin
en la delicadera y pulido de la misma
se vendian en el comercio, a diez y
siete y veinte p. de la inseguridad de
debe no formar concepto q. el abono el
opinamiento de Camina, y q. vias
a mi por am. Condenar a la teta
lexia en la cantidad q. tengo pedia

N.T. nido y sup.^{co} le siva a Krolento qig.
Ser Jua^a pp^a ello protexto de.

Man. ve Goxorruaga

Comparar con Langantes. Lima y octubre

17 de 18/2

Sabatini

Don Juan de Salazar, Caballero de la Cruz, de Calatava, Coronel de Exercito y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Magestad, en el dia de su fha —

En Lina y tuba de infiel remitido
 menton ore. Ste p. la conitendo en el auto
 funde de a gura. Juan de la Cruz Benito en
 superona. y la fimo de
 Juan de la Cruz Benito
 Juan de la Cruz Benito



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Vegüdamente. Hice otra Toma la que au
tada e a. M. M. De Sorotisinga en
persona, y la firmo de que doy fe

Lamanamund

En Lima y Octuba die veinte de mil ocho
cientos doce. Haciendo su Señoría ordenado
p. auto de die veinte del presente, y ita
da las partes, p. la abrenquacion de la cade
na de Melos que rediputa. Hice compa
rencia en este Tribunal al Maestro artifi
ce de Platero D. Pagnal Lorenre, en Vir
tud de la cdm verbal que su Señoría medi
y ite a este p. defecto no haver encon
trado a D. Juan Baroan. En esta
virtud, y de la ocupacion que en este dia
le asistia a su Señoría, y de haver abito
do, no abriese el Tribunal, para que
de paco, me previno D. Maestro ya
cumplido, y asido de obediencia
do a su Señoría, y q. para otro dia no po

63

Una avistia en fuerza de sus oru-
ciones; p.^a lo que tube abien baxo del
Juxam. neceraiid q.^a p.^a en todas
forma, Hei bixile en dho, aserca de
el balon de la Cadena. questi o mada:
bajo del qual dho: fue havia tenido
la Cadena puesta en un dho. el es-
pacio de tres Mercas, mas o menos,
cuyo motivo recorria que esta era
de buena condicion. Segundo Delicia
vera, y aprecio de una Obra, y asu-
mimo, su metal de buena cali-
dad, importante, ella con sus echa-
ras, segun su real Saver y enten-
der, la cantidad de veinte y cinco p-
rin incluian, la fuerza de p.^a en
ya fabrica tambien era bixi-
fina y delicada: fue esta recom-
ponia de dos Cellitos, y tres Pa-
sadores, de un gauciox competente
y q.^a esta era verdad baxo de una
monto p.^a y la sumo de quedoy
fer. que no letocan las Genera-
les de la dho.

Ante mi
Don Juan de Rivera
Don Juan de Rivera
Don Juan de Rivera



Un quarillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
ELLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Para la declaracion de la Buella
hagase saber al Sr. Man. Rosa
Consejero Mayor del Sr. D. Juan
Bautista, entregue la cantidad
de veinte pesos, en lo que se regula
el valor de la cadena. Lima a
Octubre 22, de 1812.

Pase y firmo el auto que antecede el Sr. D. Juan
Bautista de Salazar, Caballero de la Orden, Decalator
de la, Coronel de Exeritos, y Alcalde Ordinario
de esta Ciudad, y su Jurisdiccion, p. J. M. en
el dia de su fecha.

Vig. A.

En Lima a 22 de octubre veinte y dos de mil ocho
cientos y once. Notifique a Sr. Man. Rosa el auto
anterior a Sr. Manuel de Rojas, como Alcaide
de la Ciudad de Lima, y su Jurisdiccion, p. J. M. en
el dia de su fecha.

Rosas

Man. Rosa
22 de Oct. 1812



*
En quarto.

64

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Diligencia de entrega Soy fee. Que haviendo e instruido, del auto anterior, D.ⁿ Manuel de Rojas, exhibio los veinte pesos, como se ordena, a D.ⁿ Man. de Foxortizaga el mismo que recibio, esta cantidad dandole p.^a satisfecho, y pagado, en virtud, de esta causa segida y para su constancia, firma esta Recibo, juntamente, con el D.ⁿ Man. de Rojas, y p.^a ante mi, todo lo que queda p.^a diligencia, en esta misma fecha —

Man. de Foxortizaga
Manuel de Rojas
Torre de Lamanamayo
Recibido

Con arreglo al libro de casa que llevo como Tax
 dia mayor del Com.^o de esta Ciudad me es Deudora
 la Person.^a de D.ⁿ Alonso Benites, que ocupaba una
 tienda en la Calle de Mercaderes con comercio de
 Plata labrada, oro, Perlas y Diam.^{tes} sus pesos
 de las meras contados 1.^o de Enero, 1.^o de Abril, y 1.^o
 de Mayo del año p^{re}s.^{te} y araron de dos p^{er} en cada
 uno, los mismos q. se me deben y son legitimos como
 lo juro a D.ⁿ A.ⁿ y una señal de Cruz.^a Lima y
 Dic.^{bre} 12, de 1812.

Son 6 p.^{er} 3

D.ⁿ Jellencia

757

El Abaca D^o Alonso Benito ennegociar los sel
 peso al Papel alab.^{ta} al preuenir set.^o q^ue caracte
 quando conuenp^{ta} Lima Diciembre 24 A 1812
 tubiere que deducir lo haya en el otro el requerim^{to}

Palacios

He recibid^o en D^o D^o mant. Roar. y Torrella lo
 sup^o conuenido en la Prov^{ta} q^ue antecede cuyo pa
 hase como Aba al finado D^o Alonso Benito
 Lima en 5 A 1813

Juan de Dios Alon

Constan enterados en la Tesoreria de esta
 Real Audiencia por D. Manuel de Rojas y Torvillo
 como Abogado del finado D. Alonso Benítez
 y cargados en Alc.ª de Cabezas a 14 del
 Manual, corrientes ochenta pesos los mismos
 que dho. finado se hallaba debiendo al
 Precios de Plateros por raz.ª de Alc.ª de
 Cabezas respectiva a la que le corres-
 pondió en el año de 1811. Contad.ª
 de la Real Audiencia de Lima en 14 de 1813.

Do. J.

P. U. C. C.

Quando en el p^{er}. año falleció el
Gremial de Plateros Dⁿ Alonso Benites,
instituyendo à V. p.^a su Alracea Testamentario
quedó debiendo 76 p.^a p.^a Alcab.^a de Caberon respec
tivo al año parado de 810., q.^e se sirvió V. satis
facer en 15. de Julio ultimo.

Asi mismo p.^a la Providencia Relativa
à este Cobro se pasó à V. noticia que reservand
igualmente en su Poder de la misma testam.^{to}
la Cantidad de 120 p.^a p.^a los Cargos q.^e resulta
sen contra el coopuerto finado en los Repartimi
entos q.^e se habian de girar p.^a el año en 811., y
parte del presente hasta el dia de su fallecim.^{to}

En efecto habiendose evaguiado el del año
pasad.^o ant.^o de 811. le corresponden al gremial
finado Ochenta p.^a p.^a tal Caberon; Y siendo las
urgencias del Exorio tan notorias p.^a subve
nia à los indispensables expendios en q.^e entiendo
expeca esta Adm.^{on} gen.^l que poniendo V. en exer
cicio su acreditado honor que en el dia satis
faga V. la superveniente Cantidad al Exori
dano de Dilig.^{ar} de esta Renta bajo del
Docum.^{to} en su Recpro, reservando igual
mente en su poder los 40 p.^a restantes
al Cumplim.^{to} de los 120., q.^e tiene re
tenidos para quando se formalice

El Cargo que toque al mismo Gremio
p.^a los meses del presente año hasta su
fallecimiento.

Dios que. a V. m. S. S. Adm.
Gen.^l de Alcab.^a Dia. N.^o 23 de 1812

Antonio Equed
Martinez

S. Fer.^o del R.^o t.^o al Com.^{do}
D.ⁿ Manuel de Rosas y Torralba }

En fecha de este dia, he recibido el Oficio de V. su fecha 9. del corriente, con el que remi-
rio ochenta p. que debia p. Alcabala de fabe-
con de Plateron el Gremial finado D.º Alonso
Benites de quien fue Alcaeca; y se han entera-
do en teror.º de esta Plenta aplicandore a la
quota que le correspondio en el año pasado de
1811.

Por lo que toca a la prebencion q.º V. me
hace no tener en su poder mas cantidad, con q.º
abolver el cargo que reulte a Benites, p. lo respec-
tivo al tiempo que sobrevio en el proximo veniente
año, debto contestar, que p. la dilig. q.º V. firmó
en el Expediente de su mat.º se obligo a retener
en su poder p. el pago de este credito ciento vein-
te p. de los que deducidos los ochenta remitidos,
deben existir en su poder quarenta p. si que es
responsable, si se guarda las conseqüencia de
formalidad, que cuenta bien a personas del honor
de V. y a lo privilegiado del credito pendiente;
y de este modo queda contestado en cited Oficio.

Dios Sea a V. m.ª a. S. Adm.º de Alcabala
de Lima y en 14. de 1813

Antonio Quiroz
Martinez

Cor. Gen.º del Tribunal del Consulado
D.º Manuel Proaño y Llorilla



✱
Un quartillo.

N 45-69

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Dⁿ Jos^e Ramon de Pazos Natural de los Reynos de España, en la mejor forma q^e haya lugar en derecho y como mejor proceda parece ante V. S. y dice, que con ocasión de haver tenido trato y comunicación con el finado Dⁿ Alonzo Benites que falleció meses pasados le dexó un velo de plata con su sobre capa de Canaj con el destino que lo vendiese en la cantidad de Carance pesos que le conetó y esto fue la víspera de ausentarse el Exponente de esta Ciudad y haviendo llegado a esta trató de recoger su especie o ymponer y se hayó con que havia fallecido.

Solicito á Dⁿ Manuel hijo del finado que recordándole el echo de la entrega le contare que le conetaba el echo y pasó luego al punto á Casa del Alvarca Dⁿ Manuel de la Proza quien le demostro los velos que manteniese áncos á la vez y entonces el Alvarca le conetó lo habian vendido.

El Recurrente ympona á V. S. afin

de que se sirva mandan que el Ciudadano
Dⁿ Manuel comparezca en este Juzgado y declare del Phenon de este
y confesando sea cierto lo expresado
se le notifique a Dⁿ Manuel de la
Proza, como Alvarado del dicho
Benites Casiva la cantidad que
Y. S. designare. Lo tanto

AY. S. Pide y Suplica que habiendo por
interpuesto esta su demanda
se sirva mandar hacer como
lleva pedido en este Pide Justicia

Ytupra

Jose Ramon de Paroz

Dⁿ Manuel Benites Jure y Declare
Como se Pide y se comete y fecho traslado a
Albacea Lima y Abo 17 de 1812

Salazar

Ante mi
Narciso Ant. Marcades

En Lima y Abo. Septe. de mil ochocien
tos doce En cumplimiento de lo mandado por
civ. Juramento a Dⁿ Manuel Benites que lo ha
en forma y en forma a Dⁿ lo cuyo cargo fue
no decir verdad en lo que fuere a puer
quinto y ciendolo a tenor del esen

lo presentado por D.ⁿ Juan Pajo ⁷⁰
que es constante todo quanto expone el
escrito antecedente es constante tam-
bien habiendole manifestado el Alcaide
los Relojes pertenecientes ala testamen-
taria no fue ninguno de los que habia exp-
tantes Que tambien es constante Que el
nominado Reloj Vale lo que expone Pajo
en su Pedim.^{to} siendo quanto puede exp-
ner sobre el particular y la verdad lo
Cargo del Juramento fecho que leydo se ras-
tifico firmo doy Fee

Man.^l Benitez

Ante mi
Narciso Anto. Maveda
Receptor

En Lima y En. tres de mi Lo orientor tres
Notifique e hizo saber el auto de la buelta
al Alcaide de la Testamentaria D.ⁿ Manuel
de la Hozar en su persona doy Fee

Maveda



En quartillo.

71

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



Sirve para el Año de 1813.

*Manuel de Rojas y Lozada, Albarca tenedor de
vener delorq. quedaron por fin y muerre ded. n. Alonso Benites,
respondiendo al traslado que se le ha dado de el Excmo.
presentado p. el Sr. Ramon en Lima, Dize q. hace no pocas
años q. se acuerdo a m. cara el citado D. Jose Ramon, en con-
sorcio de D. Manuel Benites, preguntandole p. un reloj, q.
dijo el primero havia desado p. el caso de venta, en poder de
el finado D. Alonso. Haviendole manifestado todos los q.
se haviam inventariado, expuso, an D. Jose Ramon, como el co-
credero Benites, q. no era ninguno de los q. se le patentizaban, y
reponiendose p. el Albarca q. no se haviam hallado otros que
aquellos, al tpo de la formacion de Inventarios, le expuso,
D. Jose Ramon, q. el suyo era de pequeño valor, q. solo le havia
costado 14 p. hallandose con. te pero q. quando se le dio a
Benites p. q. lo vendiere tenia nota el muelle n. y q. an
se contentaba, con q. se le diesen ocho p. p. el. El Albarca
se preito a esta propuesta, Siempre q. para ello pre-
cediere mandaro de V.S. con el precio fin de encuidarse con el,
p. q. llegue el caso de vendia la q. de esta testam.*

*Esto es lo q. hay de verdad en este miraxable negocio,
q. p. su pequeña entidad no merece discusion judicial. En
esta virtud si V.S. tubiere a bien mandar q. p. el Alb. se
le entreguen los ocho p. vazo del correspond. recibo a*

continuacion de el Auto q. se probeyere; esta ^{mano} a realizarse
los y por tanto.
V.N.J. pide y Suplico se sirba mandar, q. sin mas forma de
pro, atendida la corta entidad de la materia se entregue
los ocho p. en el modo expresado q. asi es de Justicia &c.

Manuel de Rozas
D. Toribio

En atencion a lo que representa la parte del
Alvacea: entregando a D. Jose Ramon Pazos los ocho
que se propusieron por D. Alvacea, caso el correspondiente
se hauido para su resguardo; siendo de cuenta de la parte
manutencion el costo de las actuaciones, que se han hecho.
Lima, y Enero 20 de 1813.

Cabeza

Proveyo y Mubrio el auto que antecede el 1.º
de orden D. J. Tafel Cab. y Tolar con paces ex.
D. Jose Parigollen en el Dia de su fce ho.

Tengo revivido del 1.º Alvacea o no p. segun consta
del conbenio de partes. Lima y En. 21. de 1813

Jose Ramon de Pazos

Razon e los dñs. causados en los rucos del teamentament.
al finado D. Alonso Berites — — — — — Arabe.

Primeram^{te} p.^a nube Decretos à Pres.^{te} - - - - - 3-3

Por cinco autos a cada x. - - - - - 4-3

Por um definitivo - - - - - 1-4.

Don treinta y siete notificaciones personales apen... 37

Donc une confirmation, acceptation, y jura^{ment} adven. o T. 4.

Importan. dños. dños. cinquenta y tres p. seis r.^{os}

Sinia Mauro 6. x 1853. - 28.33-6.

Com. de Vitigontina



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTO
LLO, AÑOS DE VII OCHOCIENTOS Y ONCE, Y VII OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Jeronimo de Villapiente Ex.^{no} de su cargo y Ob.^{to}
 ante R. paises y dpo: que por el p.ivo en
 cargo se ha seguido la causa de la tentan.^a
 del p.ado de Oñate y Berites, en la q.^{ta} tengo
 por acicada (baxia) todas las diligencias
 q.^{as} aparecen en ella importantes la cant.^a
 de cinquenta y tres p.^{as} reis r.^{as} q.^{as} resultan
 de la razon q.^{ue} es debida prima a compan.^a
 En el dia de me ha porciado p.^{er} en pan.^a de
 cosas de llo.^a de dho. p.ado q.^{ue} va a rendir la
 cuenta del alcabala p.^{er} y antes q.^{ue} lo vea
 combiene imi.^{ta} q.^{ue} se refrenda el alcabala
 me entregue la referida cant.^a q.^{ue} se me debe
 p.^{er} razon de mis actuaciones: y p.^{er} q.^{ue} lo vea
 que. .

Al Sr. pido y suplico q^{do} el haciendo por presente de laxa-
ron q^{do} acompaño de viva manda q^{do} los
citado alba q^{do} han! e cosas me intere-
los q^{do} q^{do} conuan enella vivien dolo este
licitos y suplico q^{do} e d^{do} m^{to} vante
y el recibo q^{do} p^{do} a continuacion p^{do} m^{to}
quando p^{do} de p^{do} al p^{do} q^{do}

Como
Creon & Antigone

Lima 7 de Mayo de 1813

Se presenta la razon de los dos camados
la terramentacion q. se expone, el Alcaide D. Manuel de Torres expresa la cantidad de q. camados
o de razon.

Cabero

R

Proveyó p. el Sr. D. Dn. José Cabero y Salazar Alce Ordinario de
Ciudad en el dia 2 de su fha

Ante mi

Antonio Luque
Es no. Pub. co.

N. del Sr. D. Manuel de Torres Loraika Alcaide fin
do q. Alonso Benitez, los cinquenta y tres pesos
y q. constan en la razon de la d. q. se me han man
dado entregar en virtud del dicto. en marzo de 1813

N. del Sr. D. Manuel de Torres

Artemi y en mi Sex. en 6. de Mayo de 1812. Dn. Juan Benites hijo legitimo y heredero el finado Dn. Alonso Benites, como tal dio Carta de pago al Sr. Dn. Juan de Rosas y Forriella Albacea de Dho. finado, de la Cant. de quatrocientos p. q. le ha entregado p. cuenta de mi haber, a virtud de lo pedido en el Escriuto presentado p. el organte, y mandado p. el Sr. Dn. Andres de Salazar Alc. Ordin. de esta Ciudad, y jurisdiccion p. su cargo, y fue extra. testamentaria, p. auto proveido hoy dia de la tra. y queda corrido en los de sumateria q. pasan p. el oficio publico de mi cargo. De extra. Cantidad de dio p. entregado a mi voluntad, y lo tengo recibo, y la Carta de pago en forma como parece de mi lib. a q. me remito.

Don Juan de Rosas y Forriella Albacea

Como Creacion de Dn. Juan Benites

Lima, y Mayo 26 de 1812 —

2248-

75

Con esta fe — D. Manuel Benitez, Dió carta de pago
al r.º D. Manuel de Provar Lornilla, Abt.º de su Padre D.
Alonso Benitez de la caridad & quinientos p.º g.
& orden del r.º Abt.º Ordin.º D. Andres de Salazar, y
á cuenta de su legitima le ha entregado, para
haberse, y cumplir con las obligaciones á que
está en el día ligado. Se dió por entregado á
su voluntad, y le otorgó carta de pago como
parece & mi rep.º á que me remito —

Con 500 p.º

José Maria de la Rosa




✠
Dos reales.

76

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Manuel Benites ante V. S. parezca, y digo: Que en el día se halla Depositada cantidad de p. en poder de D. Manuel de la Cruz, Toruella, como Albacea de D. Alonso Benites mi padre de los bienes de María Sabina, Alfaro de Oro, perlas, y Diamantes q. guardaron p. su fin, y muerte; y habiendo me entregado de orden de este Juzgado algunos pesos de q. tengo dado libro, antes de mi fallecimiento, necesito hoy para trabajar, y subsistir a mis obligaciones. La cantidad de quinientos p. a cuenta de mi haber, pues el Albacea se halla pronto a entregarmela siempre q. pague la oña de este Juzgado. Y a conseguirlo

V. S. p. d. y suplico, se sirva mandar, según como libro judicial, otorgando p. mi la siguiente carta de pago para la deuda con esta p. se justifica q. p. d. V. S.

Man. Benites

Siendo cierto lo q. esta Parte expone en la existencia de Dinero, y calificación de su Persona, el Alb. entregará la cantidad q. pide b. s. el correspondiente por cuando, el q. se vendía presente al tiempo de los Pliegos. Lima y Mayo 26 de 1812.

Salazar

Ante mí
Narciso Ant. marcad

Receptor

SELLO TERCERO.
 SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII
 EN EL AÑO DE 1812.

Don Estan. Benitez, del con. de esta Ciudad, hijo del finado D. Antonio Benitez, y p. tal uno de sus herederos, con mi mayor respeto ante v. c. p. presento, y digo: Que estando vivo no el Albacea el dho. difunto mi Padre D. Estan. Benitez, y so-
 xilla, a socorrerme con la cantidad de cien p. q. le tengo pedida: este necesita p. efectuarlo q. sea con previo manda-
 to de v. c. p. su resguardo, y p. tanto =

Por lo q. pido, y sup. q. en atenc. a estar vivo el referido D. Estan. Benitez, a entregarme la cantidad de cien p. q. le he pedido por tenec. a la Tertan. el dicho mi P. finado, como heredero, q. soy, se sirva mandar, q. se me entregue la enunciada cant. q. asi en de fuit. &c.

Man. Benitez

Estando vivo el Albacea como se expresa en
 entregarse Lima y Julio 13 de 1812.

Salazar

Proveydo, y firmado por el S. D. Andres de Salazar, y Munarones, Coronel de los R. Excmos, y Mo. Ordin. de esta Ciudad, y en Justodici-
 on por su Mag. en el dia de su fha.

Antemi

Jose Maria de la Rosa

Resibi. D. Man. Rosas y Sorvilla Albacea
 de mi finado Padre los cien pesos conteni-
 dos en el Auto q. han tesado Lima y

Julio 13 18.12

Son too. f. 3

Man! Benitez

Se recibió de d. Manuel de Rosas y Torrella, una Palmatoria
 de Plata con peso de dos Maxcos y medio, q^{al} respecto de seis y me-
 dio p^o importan diez y seis p^o importan dos rs. loquiere me de conta-
 xan de la hipueta que haya de formarse p^o el cuado d. Manuel
 como Ab. en finado p^o d. Alonso Benites. Lima y
 Junio 16. de 1812

N 16: L. 2 r. = 3
 Man. Benites

la entrega en los terminos enunciados
q. lex vari. asura. 48.

Man. Benitez

Juan delos Santos

Auto. 3

No encontrando el Alvará unombr. de esta fecha
benifigula en el modo q. le insinua, y con la seguridad
requerida q. el caso exp. dentro y Ayto. 31/8/12
Salazar

Proveyó y firmó el Auto q. antecede El r. D.
Andrés de Salazar y Muñatones del orn de Cala
traba, Coronel de Exército, y Alcalde ordin. de
esta Ciudad y su Jurisdicción por su Mag.
En el día de su fha.

Ante mí
Juan. Muñatones
Esc. no de su Mag. y Pub. 31/8/12

Dilig. de la Encomienda y Sept. tres de mil ochocientos doce años
sacion. Hice saber el Auto que antecede a D. Manuel Pro
sar Loxilla como Albacea del finado D. Alon
so Benitez quien instruido de lo pedido en el
Escrito presentado con asistencia de los Interesa
dos nombró por apreciador de los Votos a D. Pe
dro Firado del Comercio de esta Ciudad quien con
Reconosim. de ellos los Votos a favor de diez n.
vara que siendo la Totalidad noventa y
dos varas suplen la Cantidad de diez

quinse pesos, y para q. asi conote lo firmaron
todos habiendo Turado q. Dios Nro Sen y a
esta Señal de Cruz. El Turador nombrado ha
ber procedido fiel y legalm. de que doy fe.

Manuel de Rojas y Pedro yirgo
y Lomilla

Man. Berites Juan de los Santos

Franc. Munarriz
Esc. no de su Mag. y Pub.

En el mismo dia, el curado Albarca en presencia de mi Esc. no
dio ala entrega de las ropas del uso del finado de p. de los, dos Coerederos,
q. subexistieron la ant. dilig. la q. les hizo en la forma sig.

Pañeram. lan 92. var. de Nro, q. resubran de la taya. q. ancedo,	
la q. segun la graduacion de los v. q. el valor q. les deig	
no el Turador Turado, impertan	115.-
It. una capa de Anafalla tarada quando lo, ymbent. en	010.-
It. unadha de lana	020.-
It. un Chaqueton con Galoncico de Oro de Paño con doce Botones de	
oro en diez y ocho p.	018.-
It. Otro Chaqueton de Paño Verde con carones Botones de Oro en	022.-
It. Ocho Calzones de dibujos genero vien maloracado, ados p.	046.-
It. Diez Chaquetones malornado, ados p.	020.-
It. Doce Chalecos muy maloracado, a ocho p.	012.-
It. Diez Camisas maloracadas a ocho p.	010.-
It. Dos dhas. anchas a 3p.	006.-
It. Diez y ocho pares de medias viejas de algodón a ocho p.	018.-
It. Dos pares de medias de seda a ocho p.	002.-
It. Dos pares de medias de Sarga negras nuevas a seis p.	036.-
It. Coxos de chileco de seda amiguos a ocho p.	004.-
It. Dos Baules uno de Huayagui y otro de Esp. a seis p.	012.-
{ Total por } 321.-	

Segun se manifiesta asiende el valor por razon, o las especies q. han
recivido los dos Coerederos, o el Al. d. Man. Berites, en presencia, trescientos veinti

SELLO TERCERO
SIRTE PARA EL REYNADO DEL S. I. FERNAN O VII.

IN EL AÑO DE 1812

*Se pago en forma p. n. cada uno, abunag. de los con-
da en rason de lencia olo, vienes, despachado. Pre segun la re-
pescita hifuela q. de hade formian por el Alb. en la xondicion
2. de la nominada Fernan xia*

Man Benitez

Juan de los Sa

Benitez

*Don. Muxarria
Escri. no de Sac. May. y Sub. Sec.*

Antemi y en mi Recinto en 4. de Setiembre de 1812. Dⁿ ~~Don~~ ^{Don} Juan. Deuies decir:
 Que por quanto habiendo ocurrido al S.^a Alc.^a ordin.^a p.^a un escrito q.^e firmo con tu
 hermo. Juan p.^a q.^e se les entregase p.^a el Alvacea desu finado P.^e Jⁿ Alonso
 la ropa de su uso, y noventa y dos v. de raras, se proveyo con fha. treinta y
 uno del p.^a Ag.^a, mandando se verificase la entrega baxo de una tanae. co-
 trasudicial p.^a evitar gattos, como se practico aratufon a dho. Alvacea,
 segun contra de las dilig.^{as} de dho. Recinto; en cuya virtud: confieio haber
 recibido de d.ⁿ Juan! de Rozas Torrilla Tesor.^o del R.^a bral. el Consulado
 y Alvacea cens finada P.^e Jⁿ Alonso la cam.^a de ciento sesenta p.^a quatro
 v. enchas. ropas y raras; mirad ca trescientos veinte y uno q.^e import.
 el todo, ceta tanaeion, q.^e quedar esta p.^a el mencionad tu hermo. y se
 otorgo venio Carta de pago en forma; segun contra casto. mi Re-
 cinto aq.^a me remito.

en 160 p.^a la r.^a en ropas
 y mueble v. l

Fra.
 Juan. Munarriz



SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D. Juan Benitez como mas haya lugar en dho
parecer ante V. y dho. Jue desde el salterio.
De mi Padre me hallo sin giro, ni auxilio al-
guno q^a ocurra a mi subsistencia a no sed
la corte assignacion q^{ue} me ha contribuido
el Albarca. En el dia nada peidaro, ni quiero
q^{ue} se disminuya la parte de legitimas
q^{ue} me corresponde, y siendo de corte im por-
tancia vendia con el tpo ha reducido a
nada.

Como mis antiguos habitantes tie-
nen noticia de q^{ue} debo haver legitima del
Caudal de mi Padre no quieren continuar en
su proteccion sino q^{ue} trabase con mi pro-
pio dinero especialm^{te} cerciorado de q^{ue} por
la necesidad no puedo entrar en contrato ni
negociacion alguna. En estas circunstancias
yo padeco infinitas necesidades, y perecera
con el tiempo sin haver si no ocurra a
la benignidad de V. y dho. Jue para man-
dar se me entreguen q^{ue} el Albarca m^{is} p.

con el objeto de ponerme una vez en ga-
ro, y proporcionar mi fomento.

La solicitud es de pura equidad,
mas si se atiende a la constante hon-
rrades, y fúncio con q. me maneje en el
comercio p. espacio de seis años habien-
do me acercador a confianzas de algun
concepto es de Vigorara fúnt, pues no co-
neciendo otro obstaculo q. la minoridad
disipada con la expedición, y barcos con-
cint. de q. enoy porido no pareie hay
dificultad p. la entrega solicitada. Sin
cuya atención.

W. pido y suplico se sirva mandar se notifi-
al Albarca que entregue la respectiva can-
tidad de mil p. d. q. el efecto expuesado
siendo equidad q. E. espero del noble Oficio

de V.

Juan de los Santos

nizel

Auto. 7

Exarado al Albarca, q. respondera con
mayor brevedad Lima y Turno 1.º del 1812

Salazar

Proveyó y firmó el Auto q. antecede
Elev. D.º Andres de Salazar y Murillo

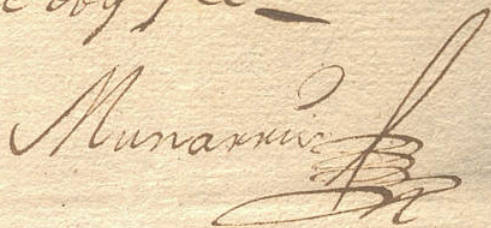
ner del oñ de Calatraba, Coronel de Exerci-
to, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad
y su Jurisdiccion p^a su Mag^a. En el
dia de su fta -

Ante mⁱ
Juan Munarriz
Esc. no de su Mag. y Pub. 83

En Lima y Junio primero de mil e choci-
entos doce años. Hise saber el Auto anterior
a don Manuel Provav y Zorrilla en su per-
sona, y lo firmo de que doy fee -

Provas



Munarriz 



Don Manuel de Rosas, y Tornilla, Fueroes del R. Trib.
del Consulado de este Reino, y Alib. Vendedor de Vinos oolong
quedaren por fin y muerce del d.^{no} Alonso Benices, respondi-
endo al traslado q^{do} se le habia dado del Escrito presentado por
su hijo d. Juan Benices, en q^{do} se le encarga por mi un
mil p.^{as} con el laudable objeto deponerse enq^{do} ante V.S.
Dize: que la solicitud del referido d. Juan presenta un
aspecto alhagueno, y digno de todo elogio, si llega a re-
alizarse: Lo dudable es, si tendran, o no, efecto lo, de lo
q^{do} por el se manifiestan.

SEA deuo loque fueri: Yo no tengo embarazo legal
(respecto a que hay masa de la Fecund. en mi poder) para en-
tregarle lo, mil p. q. solicita, porq. me propongo q. de hi suela
aun puede ascender a algo mas; pero tengo p. necesario ha-
zer p. a V.E. q. se ve es un joven menor de edad: Que el Curá
don nombrado para finado. L.º ha dimision del Cargo; Que
V.E. dela admitio, y le declaro por libre, y q. seramos en el caso de
q. no lo viere, ni dado q. V.E. ni pedido por el; ni meing. era haveria
de q. la dignidad p. poder hacer pensionaria por si solo en ne-
gocio alguno. Mas felix penetracion de V.E. no se oculta q. en
tales circunstancias, combendria oír al Abogado Des.º
Grál. de menores; pero si sin embargo diere consideray.
suiciosa, V.E. decaer el pago, de un modo q. quede a cubi-
erto el Ab.º, no tendrá embarazo p. cumplir con el manda-
to, con solo la calidad de integrarse lo, llamandolos con
algunos auxilio, que ya con antelacion le tiene he-
chos = Por tanto =

A. V. B. pide y replica de esta mandan hacer segun en
a just. aya

Manuel de Pozas
y Torrealba

Dec. 7 Traslado al Abogado Defensor G. al
de Menores. Lima y Junio 2 de 18

Salazar

Proveido y firmado G. el S. D. gn. Andres de Salazar y
Alvaradoes cavall. del ord. de Calatrava Cor. ex. en
y el l. ord. cuenta Ciudad y su jurisd. G. S. M. en el dia
mista.

Ante mi

Gran. Munarria
Escri. de S. Mag. y Sub. ca

En Lima y Junio tres mil ochocientos dos
años. Hice saber el Dec. que antese al V. D.
Jose Antonio de la Torre Abogado Def. G. al
de menores del Distrito de esta Pr. Aud. en
su persona doy fe.

Munarria



Un quartillo.

SELO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Abogado Def.^{or} Gual. de Menores del distrito de esta M.^{te} Audiencia, repone oídos al traslado del escrito de D.^{no} Juan Melitá, en q.^{to} solicita se le entreguen p.^{er} el Alcaide mil p.^{as} p.^{er} continuar el giro del comercio, dice: Que este niño está sin curador, p.^{er} q.^{to} el q.^{to} le nombro en P.^{ro}curador, q.^{to} fue Don Tomas Pellicer, renuncio el cargo: sing.^o tanta hora haya propuesto sugeto q.^{to} lo remplaze. El por si es incapaz & Administrador un bien, aung.^{ue} el mayor de veinte años, y segun se le ha informado, tiene inteligencia, honrras y credito en el comercio. No q.^{to} pretende es, comprar la llave de un Canon en las Indias, q.^{to} parece se vende en 400 p.^{as}, y habilitarlo con los 600 p.^{as} sobrantes de los mil q.^{to} se le dev.^{en}. Todos estos propósitos son muy buenos: mas sin embargo el Def.^{or} no puede convenir en q.^{to} los mil pesos se le entreguen a él,

p.^a q.^a lo dirubuya y emplee con ambu-
rio y capricho; sino el propio D.
Fernan Pellicer, q.^e parece esta llama-
a dirigirlo en el negocio, con inter-
vencion del mismo Def.^a q.^e cur-
dara seg.^a se realice la compra
del Carbon, y el suministro de él
con estas cautelas p^{ra} ser de la
ego D.S. p^{ra}ceder con consentimiento
enno. O lo contrario sera preciso, q.
este Joven de fianza de inocuion a
satisfaccion del Ministerio; y en-
tonces si p^{ra}cedan entregarsele en
su propia mano lo J. J. P. Pontan

A.V.S. p^{ra}ceda y sup.^{ca} se sirva p^{ra}ceder en fult.^a

J. Jose Anto.

caba Jorru

Auto. } Estando Llamado D. Fernan Pellicer segun
lo enuncia el Abog.^{do} Def.^a G^{ral} de memo-
ria no hay embargo p.^a q.^a el Alabaca
entregue los mil p.^a q.^a se solicitan p.^a D.
Juan Benites aqui en des p^{ra} de hecho
saben este Auto se le entregara este Exped.
p.^a su Reguardo. Lima y Junio 5 de 1812.
Salazar
Proveyo y firmo

SELLO TERCERO.

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII. 86
EN EL AÑO DE 1812.

el Auto q. antes de El S. D. Andree de Salazar
y Munatones del oñ de Calatraba Coronel de
Ejercito, y Alcalde Ordin. de esta Ciudad, y
su Jurisdiccion por su Mag. En el dia de
su Jha -

Ante mi
Fran. Munaxine
Esc. no de su Mag. y Pub. llo

Notificaj. En Lima y Junio cinco de mil ochocientos doce años.
Hise saber el Auto anterior a D. Juan Benitez
en su persona, y lo firmo de que doy fe -

Juan de los Santos Benitez

Munaxine

otra. En dho dia Hise saber el referido Auto a D. Tomas
Pellixer en su persona quien expuso q. se hallaba
enfermo por lo q. no podia hacerse Cargo de la solici-
tud de D. Juan de los Santos Benitez pues no puede
baleme ni aun para sus propios negocios por lo q.
podia solicitar otro sujeto que estubiere sano y ex-
pedido para la dilig. de andar en la Comproa del Capon
y su mto de efectos en atencion avar Chacques y dolen-
cias q. lo impiden de toda agitacion, que amo serari lo
practicara en obsequio de dho D. Juan p. su honrra de
bien y aptitudes para el Comercio del q. tiene bastante
intelig. y lo firmo de que doy fe -

Tomas Pellixer

Munaxine

Otra, eng. con-
ta lo exp. p. el
Def. de menores

En Lima y Tumbes nueve de Julio de mil ochocientos doce
años. Hice saber el Auto de f. al D. D. J. de
tomo de la Torre Abog. Def. Gual de menores
del Distrito de esta Pr. Aud. como igual m.
lo q. resulta de la dilig. de la b. quien en su
virtud expuso que habiendose examinado
Thomas Pellizier a constituirse p. fiador
de la imbecion q. en su respuesta expuso
su Ministerio; y propuestole el Niño in-
teresado en su lugar a D. Pedro Fixado Co-
merciante de la Calle de las Mantas, viene
desde luego en admitirlo por estar inform-
do de su suficiencia. En cuya virtud podra en-
proceder al otorgam. de la fianza al pie de
este expediente que sera bastante reguando
y lo firmo de que doy fee-

J. de la Torre
Abog. Def. de menores

Gran. Munarrio
Es. no de su Mag. y Pub. Co. Def.

Otra. 2

En Tho dia Hice saber el Auto de f. a D. N. Mami
el de Provar y Tornilla como tambien lo q. resulta de la
dilig. anterior en su persona, y lo firmo de que doy fee-

Botas

Munarrio

Fianza de Imbec. En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de Julio de
mil ochocientos doce ante mi el Sr. y testigos parecio D. Pe-
dro tirado del Comercio de esta Ciudad a quien doy fe cono-
co y diaro: fue p. q. Juan de los Santos Benites hizo
del finado D. Alonso Benites, ocurrio al Juezado del D.
D. Andres de Salazar y estimaciones car. alord.



Dos reales.

87

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

de Calatrava, cor. de exercito y Alt. ordin. de esta Ciudad y su
indivision q. d. etc. y a efecto de que se le entregasen mil pesos
de la misma de los bienes de dho. su padre q. en Alva-
cen. gn. etc. de Alvar. Torrella tenor. del Al. trat.
del Consulado de esta Capital, p. a. imbuirlos en la com-
pra de un caixon situado en la Calle de las ciantras
y su tirlo de efectos, como lo ministra este exped. y yendo
se en el al abogado Defensor q. de menores, se mandó
q. se le entregasen los mil p. q. solia abar dho. d. Juan
Demires, bajo esta fianza e inversion q. habia co-
rtorgar e. Tomas Pellier. The. de le saber aere lo man-
dado se excuso a causa de sus enfermedades, q. lo q. dho.
Abogado Defensor q. de menores ha convenido concertar
dho. en q. su lugar de dho. d. Tomas Pellier se le reciba
al otorgando q. tal fiador de la inversion de los mil
p. indicados. En cuya virtud accediendo a la soli-
citud del enenado e. Juan Demires: otorga en aque-
lla via y forma q. mas haga lugar end. q. se cons-
tituya fiador y llamo pagador del sinodicho d. Juan en
el caso ano hacer la inversion de los mil p. p. q. bu-
elvan a la man a la tenimento, y lo asegura a q.
dará buena cuenta ocultos. Si an no lo huiere, lo ve-
rificará el orig. con penalis, sin aguardar p. ello termi-
no ni plazo alguno, p. lo qual hace cedienda que
porio ageno, suyo propio y de libre deudor obliga

Ante mi y en mi Alcázar en 4. de Setiembre de 1812. N^o 93 88
Benítez diro: Que p^o. quanto habiendo ocurrido al J^o. Alc^o. ord^o. q^o. y m^o. Es-
crito q^o. firmo con su hermano D^o. Altan^o. p^o. q^o. cele entregare q^o. el Alva-
cea de su finado p^o. D^o. Alonso la ropa de uso y novata y dos v^o. de ra-
zos, se proveyo con fha. treinta y uno al pp^o. etq^o. to, mandando se verifi-
que la entrega baxo ca una tanaⁿ. extrajudicial p^o. evitar jarro,
como se practicó ananifon^o cadho. Alvaⁿ. sagⁿ. contra de las diligencias
al citado Benítez, en cuya virtud: Confeso haber recibido cad^o. Altan^o. de
Rozas Torrilla tenor^o. del Al^o. trat^o. al Consulado, y Alvaⁿ. a dem^o. finado
p^o. D^o. Alonso la cant^o. de ciento sesenta pesos quatro r^o. eusthas.
ropas raras y muebles, mitad de trecientos veinte y uno q^o. im-
porato el todo a la tanaⁿ. q^o. quedar esta p^o. el mencionado
su hermano, y le otorgo recib^o. carta de pago en forma; segⁿ.
consta cadho. mi Alcázar aq^o. me retiro

En 16 op^o. hr^o. en ropas
raros y mueble

Fu
Eram. Monaxio

4

N 54

89

Recivido ocel ^{or n} S: d. Manuel de Flores y Loxuilla, cin-
 cuenta q. valor de una Capa de (Anafalla) digo de Paño de 1.º co-
 lor sulga, correspond. ^{via} a la Tertam. semi finado f. ^{pre n} ^{or} ^{es}
 Al. dho S: laque era tarada en igual cantidad, y cuyo ba-
 lor me rebaxa en la yuela q. semi haya de formar ponel, en
 la q. ^{ta} q. rinda o la indicada Tertam. ^{via} Lima y Junio 18
 de 1812.

N 50: 2: = 3

Juan Benites

R^a De Pedro Valenzuela dos pares de pulseras
 de Oro, con peso de cinco cast. tres tomines, q.^e impor-
 tan diez y ocho p.^a tres, y dos oct.^{as} x.^a de los q.^e deven de-
 ducirseme nueve p.^a q.^e le pague en xaron de echuzas, y so-
 lo quedan p.^a cargarme en mi jueta, nueve p.^a tres
 y dos oct.^{as} x.^a Lima y Mayo 10: de 1812

Don J. p.^a 3, y 4 v. y Juande los Santos

Benites

Vi
 = D. D. Man. de Provas Yonilla; Albacea
 de mi Difunto Padre D. Alonso Benites dos Souti-
 jitas de Diam.^{tes} brillantes q. tenía empeñados una
 Señora en diez y seis p. las q. le tengo entregadas
 y he hecho uso del Dinero sin entregarlo a dho
 Albacea p. cuya causa se me cargaran en cuen-
 ta de mi Yuela. Lima y Mayo 10. de 1812.

En 16 p. y

Man

Benites

Como Cap.ⁿ yillre de Beng.ⁿ S.ⁿ Juan. Compiere q^{ue} he recibido
 y embarcado asu bordo p.^a entrega en las Vilas de Chimcha deasen
 ra y rings de D.ⁿ Alonso Benavides. las especies siguientes arrova
 tres Vello de lanicia de 1/2 pulgada. un calabrote o varacho de media vida
 de caneca entera de cinco pulg.^s - un Vello de lanicia de 2 1/2 pulg.^s
 nuevo, tres lano de don diego. calaxe mormos = diez cuadenmales,
 do lano de boca = do dho de alquitran = uno dho de lebr = medio co
 ras de boca de lepana = dos fanas de estopa. un lumbullo p.^a
 boca = cinco @ octo lb. de clavo. q^{ue} no se han perado. y se han de
 cuido ala buena fee de c^{on}torciado = tres lumbos de fierro p.^a
 de po = brinte clavo grande = un cancano = un barador. un co
 undo de fierro como p.^a palo de un bote = todo lo q^{ue} entregare
 Nebandome dio tambien y p.^a q^{ue} core lo firme en el callao y
 No me 1/2 de 811 -
 Temo deberon entregar p.^a Vando fuese para p.^a

inventario de los Utensilios pertenecientes al Berg.ⁿ

Remiso y que queda en el Almacén del Rey al Cargo
De D.ⁿ Peimundo Elías. Guarda mayor.

1. Anclote de 99. con su sepo
4. Velas
2. Mastel²⁰⁷~~es~~
1. Bota vana
2. Berga una de Savia y otra de B.^o
2. Phas de Juanete
1. Mastel~~es~~ de Juanete
- Todas las Sacias Mayores en unos
8. Bigotas
2. Phas guarnidas con fierros
1. Timon
1. tam bonete
1. Bonva
1. Caurita
1. Escalera



P^{er} del S. D. Estanuel de Rozas y Zorrilla, Al-
 bacea de mi Difunto Padre diez p.^{as} siete y medio n.^{as} p.^{as} el cua-
 tro p.^o de dosientos setenta y cuatro p.^{as} q.^e he recaudado en dho
 Testamentaria. Lima y Mayo 13 de 1815

Don 10 p.^{as} 1/2 n.^{as} y

Juan de los Santos Ben-
 4^{to}

N 59-

95

R. ^{vi} del Sr. D. Manuel de Poras Loxilla como Ab. ²
 del finado D. Alvaro Benítez nuevo p. cuenta del señala-
 miento q. me ha echo en la cobranza a los deudores
 de Dha. Perpetua Lima y Junio 25 de 1812

CD
 Don. Montellano


4 p.
 Som 9 p.

N^o 60 que

Recibí del Sr. D. Manuel de Rosas Lozoya como M.
barca del finado D. Marco Benites seis p. a cuenta de D.
señalam. q. me ha echo en la cobranza alor deud. de dha.
partam. Lima y Agosto 1 de 1812

San. Montellano

on 6 p. y

Recibí seis p. mas Lima y

San 6 p. Febr. 9 de 1813

Montellano

D. Josefa Donayres parece ante V. S. y dice: Que en me-
jorando punto en el arte de empiezo varias especies de y laca labra-
da, y otras en poder del finado D. Alonso Benítez, y hallan-
dole en grave m. ^{de} acuidad, ocurri' adonde el, a efecto de que
en la disposición q. h'yo, se contrasera a dila'ar qualu' exa'm,
quien enterado de ello me expuso estar ese punto llano, sin
que en ningun tiempo huviera xcelan.

Faltábais ere con noticia q. tube havia quedado en
Albacea, D.ⁿ Manuel de Rojas Loxilla Teniente del Real
Trib. del Consulado, para hablar con el, con fin de sacar las
expensas pignoriadas, el que enorade de ello, me mostrau
una simple Nacion en donde contaban no solam.^{te} las
que exifo, sino otras varias de distintas personas.

En el auto hallándose presente uno de los Hijos de dho finado se instruyó de mi voluntad, el que declaró con respecto a lo cierto haberle ignorado todas las especies q. existo, y habiéndole encontrado varias de ellas, como son tres cubiertos de plomo, y en dos de ellos un pedo de oro de oro, se eximió dho Alcaide a responderme a las preguntas, diciéndome q. mientras no se le ordenase p. el S. N. de la causa, el que tenía el Temp. en que fueron ignoradas las especies, y el que me respondía a las q. se han encontrado de ellas, no se trataba este asunto.

Para el efecto le lleve a' D.^o N. Gavarraduy,

por haver sido este Testigo Instrumental, tanto p^{ra}
conuente el empuño q^{le} hūe, como p^{ra} haver sido uno
de los q^l p^{re}uiniaron en d^{is}posicion; quien conuente
sea iuxta todo lo que llevo expuesto: en cuya virtud
lo que uniam^{te} xata en q^l por V.S. se de oñ p^a que
el Alb. xumba los reales de la pignoraçion, y que inme
diatam^{te} me responda alor falcas, como en efeto esta
llano a ello, renigre que p^{ra} V.S. sele ordene, cuyo do
cum^{to}. sea seroile de auargo en la cuenta que hade
xundir. Todo lo qual lo practico en esta forma, ya
por sea una demanda deuenon quantia, como q^{ue}
las expen^{as} q^l falcas no merecen otar recuso.

Josefa Donaire!

En la ciudad de la Reyna del Peru en once de Mayo en
nue de ochocientos doce. En cumplimiento de lo mandado de oñ
verbal del Sr. Alcaide ord. Sr. Andres de Salazar y Mun
nacore. Recivi juram^{to} ad Gregorio Sarranaduy qui
en lo hūo por dñ. mñ. Sr. y dñe. Señal de Cruz se
gún dñ. bap^{to} del qual ofrecio desir verdad, y siendo lo
al tenor de la pñcia dñ. Josefa Donaire dñ. Pñ.
hallandore el declarante en casa en finado Sr. Alon
so Benito la noche que este estava testando ou
xiv d. Josefa, y conuente con el referido Benito
rener empenadur en supoder lasprendar signi
entes tres cubiertos en Placa en seis p. tres Ro
saxiro en id. y una Escupidera en lo mismo q^l
sido importaba diez y ocho pesos, lo qual le conb
ra al declarante haocelo conuente por cian
el finado. Y lo dicho estavendo socargo el juram
to en que se afirma y ratifico siendo le legala esta
Declar^{on}. la q^l sigue dñ. fñ.

Gregorio Sarranaduy

Ante mi.

Xarado Ante i na
cader

98

Vista la declaracion antecedente el Aho
basea d.^o Manuel Rosas Sorilla entregara la
cantidad que se demanda no encontrando em
barazo Legal. Lima y Agosto 13 de 1812
Salazar

Proveydo y firmado por el Sr. D. Andres de Salazar
Alc. ordin. de esta ciudad, y su Jurisdiccion por su
Mag. en el dia e r. f. f. f.

Anremid

Jose Maria de la Rosa
Al. Fe. x. el Sr. Mag. e l. p. m. c. a. f. f. f.

Se recivido de d.^o Manuel Rosas, Alb. del finado d.^o Alonso Be
nites, una Escupidera de Plata dos Rosarios, y un pedazo de otro
Rosario muy pequenico, que tenia pignorados en union de x. e
cubiertos de plata, en poder de el referido Benites en la cantidad
de diez y ocho p. y no haviendome entregado el citado Sr. Al
basea lo, tres cubiertos de Plata, porque diez nose encontra
ron al tpo de la formacion de Embentario, Recogi los Rosarios
y Escupidera, sin entregarle lo, diez y ocho p. del empeño
los q. se estimaron por ~~el~~ valor de lo, tres cubiertos q.
seme entregaron de menos. Para que en todo tpo lo pueda
hacer comcar dho Alb. firmo en Lima y Agosto 18.
de 1812

Josefa Donaires

2750-
Dada en la Real Audiencia de Mexico a trece dias del mes de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años.

Yo el Licenciado Juan de Torres y Guzman, Fiscal de la Real Audiencia de Mexico, por el Real Cedula de su Magestad de trece dias del mes de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años.

Yo el Licenciado Juan de Torres y Guzman, Fiscal de la Real Audiencia de Mexico, por el Real Cedula de su Magestad de trece dias del mes de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años.

Atanacio
Garcia